



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL CARTAGO  
FIDUPREVISORA S.A.**

**PROGRAMA: INVIAS – VÍAS DEL SAMÁN**

**CONVOCATORIA N° PAF-INVIAS-O-082-2023**

**OBJETO: CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”.**

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 DE DICIEMBRE DE 2023**

De conformidad con el numeral **1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, del SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES; se informa a los participantes de la **PAF-INVIAS-O-082-2023**, que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

**1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES**

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el veintiocho (28) de noviembre de 2023, se recibieron ocho (8) ofertas, las cuales serán objeto de verificación y evaluación, así:

No.	PROPONENTE	
1	<b>UNIÓN TEMPORAL VARIANTE JAC</b> Representante MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA	Integrante 1 <b>JMV INGENIEROS S.A.S.</b> Porcentaje de participación: 42,5% Integrante 2 <b>ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACIÓN</b> Porcentaje de participación: 42,5% Integrante 3 <b>CUBIDES &amp; MUÑOZ S.A.S.</b> Porcentaje de participación: 15%
2	<b>CONSORCIO VARIANTE CARTAGO - CAUCA</b> Representante LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN	Integrante 1 <b>TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.</b> Porcentaje de participación: 30% Integrante 2 <b>HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S.</b> Porcentaje de participación: 30% Integrante 3 <b>BF CONSTRUYE S.A.S.</b> Porcentaje de participación: 10% Integrante 4 <b>A CONSTRUIR S.A.</b> Porcentaje de participación: 10% Integrante 5 <b>TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA. EN</b>

		<b>REORGANIZACIÓN</b> Porcentaje de participación: 10% Integrante 6 <b>AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.</b> Porcentaje de participación: 10%
3	<b>CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE</b> Representante JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO	Integrante 1 <b>MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S.</b> Porcentaje de participación: 50% Integrante 2 <b>INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC</b> Porcentaje de participación: 50%
4	<b>UNIÓN TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL</b> Representante SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE	Integrante 1 <b>LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA</b> Porcentaje de participación: 70% Integrante 2 <b>VANUR S.A.S.</b> Porcentaje de participación: 30%
5	<b>CONSORCIO VARIANTE SUR 082</b> Representante DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA	Integrante 1 <b>EXPLANAN S.A.S.</b> Porcentaje de participación: 60% Integrante 2 <b>INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.</b> Porcentaje de participación: 40%
6	<b>MINCIVIL S.A.</b> Representante ALEXANDRA MARÍA GREIDINGER RESTREPO	
7	<b>CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023</b> Representante EDUARDO SANTOS MARTÍNEZ	Integrante 1 <b>CONSTRUCTORA FG S.A.S.</b> Porcentaje de participación: 50% Integrante 2 <b>MEYAN S.A. EN REORGANIZACIÓN</b> Porcentaje de participación: 50%
8	<b>CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CARTAGO 2024</b> Representante CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA	Integrante 1 <b>INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.</b> Porcentaje de participación: 70% Integrante 2 <b>EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.</b> Porcentaje de participación: 30%

## 2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

El día cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se presentó en Comité de Contratación No. 213, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	<b>UNIÓN TEMPORAL VARIANTE JAC</b>	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO HABILITADO</b>



2	CONSORCIO VARIANTE CARTAGO - CAUCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	CONSORCIO VARIANTE SUR 082	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	MINCIVIL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CARTAGO 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

### 3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el cinco (5) hasta el seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 5:00 pm, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar documentos de subsanación u observaciones al correo electrónico [convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co). Durante el termino de traslado se recibió documentación de orden subsanable, así como observaciones, las cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, así:

**PROPONENTE No. 1. UNIÓN TEMPORAL VARIANTE JAC**, comunicación recibida el día 06 de diciembre de 2023 a las 4:07 p.m.

1. **De:** Johan Sebastián Corzo Conde <[licitaciones@asfaltart.com](mailto:licitaciones@asfaltart.com)>  
**Enviado:** miércoles, 6 de diciembre de 2023 4:07 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-082-2023 – UNION TEMPORAL VARIANTE JAC

<b>SUBSANACIÓN No. 1</b>
<p><i>“Estimados señores:</i></p> <p><i>Una vez revisando el informe de evaluación del proceso de la referencia, procedemos a dar respuesta a cada una de las observaciones y solicitudes por parte de la entidad anexando los documentos para la subsanación al Informe de evaluación N°.1 en lo siguiente:</i></p> <p><i>“El señor JUAN CAMILO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con CC 80.851.543, en calidad de representante legal suplente del integrante JMV INGENIEROS S.A.S., reporta en Compliance una alerta tipo LAFT, relacionado con los procesos penales 27787610064120148019000 y 76001600000020190103700, lo cual podría conllevar a la configuración de la causal de rechazo”</i></p> <p><i>Se le da respuesta a la entidad de la siguiente manera: El señor JUAN CAMILO MOSQUERA MOSQUERA, representante legal suplente de JMV INGENIEROS S.A.S, NO SE ENCUENTRA inmerso en ningún tipo de delito o proceso penal, en este caso de trata de un homónimo, que se encuentra registrado con los mismos nombres y apellidos del representante legal suplente de JMV INGENIEROS S.A.S, para acreditar dicho “error” se presenta una carta expedida por parte del “juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad de Quibdó”, en donde se aclara que la persona</i></p>

acusada es JUAN CAMILO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.030.420.136 expedida en Condoto – Choco . Y no es el representante legal suplente de JMV INGENIEROS S.A.S, así mismo, se anexa el certificado de antecedentes judiciales, del representante legal suplente JUAN CAMILO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con C.C. 80.851.543 NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Con esto esperamos dar respuesta a la entidad y poder seguir participando en el presente proceso de contratación.

*“Certificación de Obra suscrita debidamente por el INSTITUTON NACIONAL DE VIAS, en folio 430, donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado. Si bien el proponente adjunta certificación suscrita, no se especifica la cantidad o la longitud que exige los términos de referencia. Por lo anterior, se solicita al proponente la certificación que denote la longitud exigida en los términos de referencia.”*

*Para lo cual la Unión temporal Variante JAC, anexa certificado por parte del director de obra del CONSORCIO BUGA, con los diseños de espesores de pavimento del corredor Buenaventura – Buga, en donde especifica los kilómetros construidos desde el PR 86+800 hasta el PR 118+000 y el diseño utilizado en dicho proyecto. Se tiene en cuenta las cantidades ejecutadas de mezcla densa en caliente MDC-2, y las características que se tuvieron en cuenta en la construcción del tramo mencionado anteriormente. Teniendo en cuenta el ancho de la calzada y el diseño de los espesores que se utilizaron en el tramo vial mencionado anteriormente, donde se certifica la construcción de 30,9 Km. Revisar la certificación y los diseños de espesores del tramo para verificar la información anteriormente expuesta.*

*En este orden de ideas esperamos haber dado respuesta a la solicitud efectuada por la entidad y poder seguir participando en el presente proceso de contratación”*

#### **RESPUESTA:**

Frente a lo jurídico se informa al proponente que efectivamente una vez realizada la verificación ampliada por parte de la entidad, se evidenció que efectivamente la alerta tipo LAFT que aparece reportada al señor JUAN CAMILO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con CC 80.851.543, en calidad de representante legal suplente del integrante JMV INGENIEROS S.A.S., corresponde a un caso de homonimia, razón por la cual no genera ningún tipo de anotación que impida continuar al proponente dentro de la presente convocatoria.

Frente a lo técnico el proponente no subsanó, teniendo en cuenta el documento allegado por el proponente UNIÓN TEMPORAL VARIANTE JAC, NO se tiene en cuenta como soporte para la acreditación de la experiencia debido a que no cumple con los requerimientos exigidos dentro de las Términos de Referencia, que especifica que se deberá allegar Certificación expedida por la entidad contratante, donde consten las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, como lo indica la inciso F del literal 2.1.3.1.1 de las Reglas para la Acreditación de la Experiencia Específica del Proponente. El proponente allega una autocertificación, la cual no es válida según lo especificado en el inciso F del literal 2.1.3.1.1, el cuál dice:

*“En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte”*

Según lo anterior, se mantiene la evaluación de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE al proponente N°1, UNIÓN TEMPORAL VARIANTE JAC y por lo tanto se encuentra RECHAZADO TÉCNICAMENTE por incurrir en las causales de rechazo 1.37.27 y 1.37.29 que establecen lo siguiente:

*“1.37.27 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.*

*(...)*

*1.37.29 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.”*



De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos no cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden técnico al proponente UNIÓN TEMPORAL VARIANTE JAC, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación RECHAZADA en este aspecto.

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

**PROPONENTE No. 3. CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE**, comunicaciones recibidas el día 06 de diciembre de 2023 a las 4:11 y 4:57 p.m.

- De:** Andrés Felipe Henao Vélez <[andres.henao@ingevias.com](mailto:andres.henao@ingevias.com)>  
**Enviado:** miércoles, 6 de diciembre de 2023 4:11 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Cc:** Licitaciones <[licitaciones@megaprojectovial.com](mailto:licitaciones@megaprojectovial.com)>  
**Asunto:** SUBSANACIÓN CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-082-2023 - CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE

#### SUBSANACIÓN No. 1

*"Estimados señores:*

*JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO en mi calidad de representante legal de CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE, en atención al informe de evaluación, me permito manifestar lo siguiente:*

*➤ Garantía de seriedad de la oferta: Con relación al requerimiento de la póliza, se aclara que en el numeral 2.5, paginas 16 – 17 de los términos de referencia, se describen las pólizas con las cuales debería cumplir el contrato, y es en este numeral donde se exige que el invias esté incluido como "ASEGURADOS y BENEFICIARIOS".*

Para las garantías señaladas en los numerales anteriores, el CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS como ASEGURADOS y BENEFICIARIOS.

- PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL CARTAGO, identificado con NIT (830.053.105-3)
- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, identificado con NIT (800.215.807-2)

#### 2.6. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

**Garantía de Cumplimiento:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

**Tomador:** EL CONTRATISTA.

**Asegurado:** EL CONTRATANTE y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

**La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

**Tomador:** EL CONTRATISTA.

**Asegurado:** EL CONTRATANTE y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y terceros afectados.

*Es por esto, que, aunque en el numeral 2.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (pág. 49), no este contemplado la inclusión del invias como "ASEGURADOS y BENEFICIARIOS", la compañía aseguradora en su deber de previsión de legalidad futura, procedió a incluir al invias con el fin de evitar reprocesos futuros, ya que para la ejecución*



de la obra si se debe de tener al INVIAS dentro de los asegurados y beneficiarios, no obstante, se adjunta póliza de seriedad de la oferta según lo requerido.”

**RESPUESTA:**

En primer lugar es importante aclararle al proponente que el numeral 2.5 páginas 16-17 de los Términos de Referencia, el cual cita textualmente, corresponde a las características de las garantías que se deben constituir para amparar el futuro contrato por parte del proponente que resulte adjudicatario de la presente convocatoria, las cuales son totalmente diferentes a la Garantía de Seriedad de la Oferta, que se encuentra concebida como un requisito habilitante de carácter jurídico y que cuenta con condiciones especiales para su verificación.

Ahora bien, frente a lo jurídico el proponente subsanó, allegando anexo modificatorio No. 1 de la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta, a través del cual se eliminó al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS** como asegurado y beneficiario de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el sub numeral 1 del numeral 2.1.1.9 de los Términos de Referencia.

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.

Presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, las cuales se proceden a resolver a continuación.

2. **De:** Andrés Felipe Henao Vélez <[andres.henao@ingevias.com](mailto:andres.henao@ingevias.com)>

**Enviado:** miércoles, 6 de diciembre de 2023 4:57 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Cc:** [licitaciones@megaprojectovial.com](mailto:licitaciones@megaprojectovial.com) <[licitaciones@megaprojectovial.com](mailto:licitaciones@megaprojectovial.com)>

**Asunto:** OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-082-2023 - CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE

**OBSERVACIÓN No. 1**

*“Estimados señores:*

*JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO en mi calidad de representante legal de CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE, en atención al informe de evaluación, me permito manifestar lo siguiente:*

**OBSERVACIONES A OFERTAS**

**PROP 1. UNIÓN TEMPORAL VARIANTE JAC**

• *No acredita específicamente la longitud Intervenido en CONSTRUCCIÓNDE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a nueve (9) kilómetros.*

**PROP 2. CONSORCIO VARIANTE CARTAGO – CAUCA**

• *Las fechas de los certificados de aportes parafiscales de los integrantes del Consorcio, no están suscritas a la fecha de cierre del proceso, como lo estipula el numeral 2.1.1.11 “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES”, “(...) El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección (...)”*

• Con relación a la certificación expedida por la CONCESIONARIA SAN RAFAEL SA, contenida en folio 1051 a 1073, en lo atinente a la "Orden de compra No. OC-2008-074" se tienen las siguientes observaciones:

➤ El contratante CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A., certifica que el contratista fue el "Consortio Grupo Constructor San Rafael".

CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.  
NIT. 900.164.310-7

**CERTIFICA**

Que el Consorcio Grupo Constructor San Rafael, conformado por las compañías descritas en la siguiente tabla, ejecutó las obras de construcción a cargo de la CONCESIONARIA comprendidas dentro del objeto del Contrato de Concesión Vial No. 007 de 2007.

Sin embargo, el certificado del revisor fiscal de Termotecnica Coindustrial SAS, anexo a la experiencia, no es congruente y certifica la facturación realizada por el "Consortio San Rafael", más NO por el "Consortio Grupo Constructor San Rafael".

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE  
TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S CON NIT No. 890.903.035-2  
FREDY SALAMANCA ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA  
No. 1.070.942.747 Y TARJETA PROFESIONAL No. 251.899 -T EXPEDIDA POR  
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA QUE:**

De acuerdo con soportes suministrados, la Compañía **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.**, del total de la facturación realizada por el Consorcio San Rafael por valor de \$ 453.188.869.917 Iva incluido, sobre el cual tiene un porcentaje de participación del 15% en el desarrollo del contrato de Concesión N. 007 de 2007 cuyo objeto es "Estudios y Diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, financiación, construcción, mejoramientos, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Girardot – Ibagué – Cajamarca".

➤ El valor ejecutado certificado por valor de \$453.188.869.917 no coincide con la sumatoria de los valores de las obras ejecutadas desagregadas:

\$336.755 + \$50.131 + \$13.300 + \$43.237 + \$33.170 = \$476.593 (TOTAL EN MILES DE MILLONES DE PESOS)

➤ El certificado expedido por el revisor fiscal del Consorcio Grupo Constructor San Rafael, certifica solo el valor facturado de \$442.314.028.937 (documento adjunto al oficio)

**PROP 4. UNIÓN TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL**

• Las fechas de los certificados de aportes parafiscales de los integrantes del Consorcio, no están suscritas a la fecha de cierre del proceso, como lo estipula el numeral 2.1.1.11 "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES", "(...) El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección (...)"

**PROP 6. MINCIVIL S.A.**

• Las fechas de los certificados de aportes parafiscales de los integrantes del Consorcio, no están suscritas a la fecha de cierre del proceso, como lo estipula el numeral 2.1.1.11 "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES", "(...) El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección (...)"

**RESPUESTA:**

De acuerdo con las observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE, se procede a resolver cada una de ellas de la siguiente manera:

### **1. FRENTE AL PROPONENTE No. 1 UNIÓN TEMPORAL VARIANTE JAC**

En la evaluación realizada al proponente por parte de Findeter, se le solicitó al proponente aclarar la longitud de 9 km, pues no es clara dentro de los soportes de experiencia entregados para acreditar el literal b) de los Términos de Referencia para la experiencia.

### **2. FRENTE AL PROPONENTE No. 2 CONSORCIO VARIANTE CARTAGO - CAUCA**

- En cuanto a la certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral de cada uno de los integrantes del consorcio, se informa al observante que las certificaciones allegadas por el proponente cumplen con las condiciones establecidas en el numeral 2.1.1.11 del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia, teniendo en cuenta que la fecha de cada una de ellas corresponde a los días 16 y 20 de noviembre de 2023, acreditando que se encuentran al día a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2023, es decir, en el mismo mes y año de suscripción de las mencionadas certificaciones, toda vez que los aportes parafiscales y de seguridad social, a los que se encuentran obligados las personas jurídicas según corresponda, se realizan mes vencido y para el caso que nos ocupa la fecha de cierre se presentó dentro del mes de noviembre de 2023, mismo mes en que fueron suscritas y allegadas las certificaciones por parte del proponente, donde acreditan estar a paz y salvo de los últimos seis (6) meses. De acuerdo con lo anterior no se acepta la presente observación y se mantiene la evaluación establecida para el requisito jurídico en mención.
- En cuanto al requisito técnico el proponente Consorcio Variante Cartago Cauca acredita a través de los documentos de los folios 1051 y 1063 lo exigido en los Términos de Referencia del proceso referenciado, que en su Nota 4, del literal 2.1.3.1 denota lo siguiente:

**Nota 4:** Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario – EPC. Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor".
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC. Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrita por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.



- *Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.*

*Las certificaciones deben contener la siguiente información:*

- *Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).*

- *Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas terminación o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.*

*Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).*

*Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.*

*En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.*

Así las cosas, el proponente a través del folio 1051, certifica a través de la Concesionaria, en un documento debidamente suscrito por el representante legal, que ejecutó las actividades descritas para acreditar la experiencia; y además, a través del folio 1063, el proponente anexa la certificación expedida por la entidad estatal del contrato de contrato del cual se derivó el subcontrato.

La certificación del revisor fiscal, anexada y de la cual hace referencia el proponente N°3 no es tenido en cuenta para acreditar la experiencia solicita en los Términos de Referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene la evaluación inicial realizada al proponente N°2 CONSORCIO VARIANTE CARTAGO - CAUCA.

### **3. FRENTE AL PROPONENTE No. 4 UNIÓN TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL**

En cuanto a la certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral de cada uno de los integrantes del consorcio, se informa al observante que las certificaciones allegadas por el proponente cumplen con las condiciones establecidas en el numeral 2.1.1.11 del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia, teniendo en cuenta que la fecha de cada una de ellas corresponde a los días 10 y 23 de noviembre de 2023, acreditando que se encuentran al día a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2023, es decir, en el mismo mes y año de suscripción de las mencionadas certificaciones, toda vez que los aportes parafiscales y de seguridad social, a los que se encuentren obligados las personas jurídicas según corresponda, se realizan mes vencido y para el caso que nos ocupa la fecha de cierre se presentó dentro del mes de noviembre de 2023, mismo mes en que fueron suscritas y allegadas las certificaciones por parte del proponente, donde acreditan estar a paz y salvo de los últimos seis (6) meses. De acuerdo con lo anterior no se acepta la presente observación y se mantiene la evaluación establecida para el requisito jurídico en mención.



#### **4. FRENTE AL PROPONENTE No. 6 MINCIVIL S.A.**

En cuanto a la certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral del proponente, se informa al observante que la certificación allegada cumple con las condiciones establecidas en el numeral 2.1.1.11 del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia, teniendo en cuenta que su fecha corresponde al día 20 de noviembre de 2023, acreditando que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2023, es decir, en el mismo mes y año de suscripción de la mencionada certificación, toda vez que los aportes parafiscales y de seguridad social, a los que se encuentre obligado la persona jurídica, se realizan mes vencido y para el caso que nos ocupa la fecha de cierre se presentó dentro del mes de noviembre de 2023, mismo mes en que fue suscrita y allegada la certificación por parte del proponente, donde acredita estar a paz y salvo de los últimos seis (6) meses. De acuerdo con lo anterior no se acepta la presente observación y se mantiene la evaluación establecida para el requisito jurídico en mención.

**PROPONENTE No. 4. UNIÓN TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL,** comunicación recibida el día 06 de diciembre de 2023 a las 4:11 y 4:57 p.m.

- De:** Jaime Ivan Correa Madrigal <[jaime.correa@latincosa.com](mailto:jaime.correa@latincosa.com)>  
**Enviado:** miércoles, 6 de diciembre de 2023 4:16 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Cc:** John Rodriguez <[John.rodriguez@latincosa.com](mailto:John.rodriguez@latincosa.com)>  
**Asunto:** CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-082-2023 - SUBSANACIÓN

#### **SUBSANACIÓN No. 1**

*“Estimados señores:*

*En atención a la información presentada por el comité evaluador dentro del informe preliminar de la licitación de la referencia y encontrándonos en el plazo previsto en el cronograma actual del proceso, nos permitimos presentar respuesta a las observaciones presentadas sobre nuestra oferta, tal y como lo manifestamos a continuación:*

#### **EVALUACIÓN JURÍDICA:**

- En el aspecto por verificar “acreditación de la existencia y representación legal” dice:*

*El integrante No. 2 “VANUR S.A.S.”, del proponente plural NO CUMPLE, teniendo en cuenta que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal es mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre de acuerdo con el numeral 1 del numeral 2.1.1.3 “EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL”, de los términos de referencia, el cual establece lo siguiente:*

*“1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.”*

*Al respecto nos permitimos remitir el certificado de existencia y representación legal del Integrante del Consorcio VANUR S.A.S. de fecha del 6 de diciembre de 2023.*

- En el aspecto por verificar “garantía de seriedad” dice:*

*El proponente NO CUMPLE por las siguientes circunstancias particulares:*

1. No se establece el nombre correcto del patrimonio autónomo contratante, como beneficiario y asegurado de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 1 del numeral 2.1.1.9, de la siguiente manera:

"1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL CARTAGO, identificado con NIT 830.053.105-3"

2. No se evidencia en la caratula de la póliza el requerimiento señalado en el subnumeral 3 del numeral 2.1.1.9 de los términos de referencia que indica: "Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente" (Negrilla fuera de texto).

Al respecto nos permitimos adjuntar el anexo No. 1 para la misma póliza presentada con la oferta de No. 400052049, donde se aclara como Asegurado y Beneficiario al Patrimonio Autónomo Findeter Invias Variante Sur Occidental Cartago con Nit 830.053.105-3 y se adiciona el siguiente párrafo a la garantía: "La Aseguradora cubre a la Contratante de los perjuicios imputables al proponente en los siguientes eventos:"

De acuerdo a la documentación suministrada, nos permitimos solicitar amablemente al comité evaluador habilite nuestra oferta en la evaluación jurídica y continúe en la evaluación económica del proceso"

#### RESPUESTA:

Frente a lo jurídico el proponente se encuentra RECHAZADO por las siguientes circunstancias:

1. Si bien es cierto el proponente allegó documentos de subsanación, no realizó manifestación alguna en relación con la situación del integrante No. 2 "VANUR S.A.S.", el cual NO CUMPLE, teniendo en cuenta que no acredita la capacidad jurídica requerida en el numeral 6 del numeral 2.1.1.3 "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", de los términos de referencia, el cual establece lo siguiente:

"6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria."

Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha de inscripción de la sociedad en la Cámara de Comercio, es el 25 de octubre de 2.019, término que no cumple con el requerido de 5 años de anterioridad a la fecha de cierre del proceso, el cual fue el día 28 de noviembre de 2.023.

Dentro de la oportunidad otorgada el proponente no allegó subsanación u observación frente a éste aspecto.

2. Así mismo, en cuanto a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA – LATINCO S.A.**, se identifica como miembro de junta directiva al señor JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.318.646, quien a la fecha presenta un reporte relacionado con Delitos contra la Administración Pública, caso que se encuentra en estado Activo con No. 10016000101201700050 – Fiscalía 02 Corte.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, la propuesta se encuentra RECHAZADA con sustento en las causales de rechazo:

"1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.

1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

1.37.32. "Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o



corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectuó en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance.”

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

PROPONENTE No. 5. CONSORCIO VARIANTE SUR 082, comunicaciones recibidas el día 06 de diciembre de 2023 a las 2:55 y 4:38 p.m.

- 1. De: Stiven Alexander Chica <licitaciones@intramaq.co>
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 2:55 p. m.
Para: CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>; CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Subsanan informe de verificación de requisitos habilitantes LICITACIÓN No. PAF-INVIAS-O-082-2023 - CONSORCIO VARIANTE SUR

SUBSANACIÓN No. 1

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar respuesta a las observaciones generadas en el informe de verificación de requisitos habilitantes en la presente convocatoria cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN.

Atendiendo las observaciones realizadas por el comité evaluador de la entidad, emitidas según el informe publicado el pasado 4 de diciembre del año en curso, procedemos a subsanar las mismas así:

CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Table with 6 columns: No., PROPONENTE, REQUISITOS JURIDICOS, REQUISITOS FINANCIEROS, REQUISITOS TÉCNICOS, RESULTADO. Rows include UNION TEMPORAL VARIANTE JAC, CONSORCIO VARIANTE CARTAGO - CAUCA, CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE, UNION TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL, CONSORCIO VARIANTE SUR 082, and MINICIVIL S.A.

Directiva Presidencia No. 8 del 17 de septiembre de 2022, numeral 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES. Gestión Contractual CON CON-FO-012 V2

Form with fields for 'Observaciones y requerimientos técnicos' and 'Observación general'.

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado: -Folio 1428 – 1432: ACTA DE RECIBO, documento emitido por el MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor total y alcance del proyecto.

El proponente debe presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencie la clasificación de la vía (por ejemplo: PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS) donde se

realizó la construcción la cual se denomina "tramo 23 (transversal 2). Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del objeto del contrato se menciona que la ubicación es en el "área rural"

#### RESPUESTA

Con objeto de brindar claridad a la observación presentada por el comité evaluador y según lo indicado en el numeral 2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, nos permitimos anexar a la presente respuesta la certificación generada por la entidad contratante, - MUNICIPIO DE RIONEGRO – para el contrato N° 006 de 2019, donde se indica; "El tipo de vía construida esta clasificada como vía urbana debido a que corresponde a una transversal en doble calzada localizada en el perímetro urbano del Municipio de Rionegro"

Indica el numeral F de los términos de referencia que; ..... "Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte".



LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

#### HACE CONSTAR:

Que EXPLANAN S.A.S. con Nit. 890.910.591-5, ejecutó para el Municipio de Rionegro el contrato No. 006 DE 2019 que tuvo como objeto la "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VIAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE VILLAS DE LLANOGRANDE Y LOTUS (TRANSVERSAL 2), UBICADA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO" y a solicitud del contratista se hace la siguiente aclaración al acta de recibo final firmada el 20 de junio de 2022:

El tipo de vía construida está clasificada como vía urbana debido a que corresponde a una transversal en doble calzada localizada dentro del perímetro urbano del Municipio de Rionegro.

Este certificado se expide el día 5 de diciembre de 2023.



JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL



Adicional a lo anterior, consideramos importante indicar a la entidad que dicha aclaración, respecto el tipo de vía intervenida reposa en el Acta de recibo final aportada en nuestra propuesta, donde evidenciara en el folio 333, descripción de actividades que se han recibido a satisfacción

333


		<b>ACTA DE RECIBO</b>	Código: Versión: 01 Fecha de aprobación:
Bien bajo cuidado, tenencia y control	31	05	2022
Contaminación	31	05	2022
Estructura existente y/o propiedad adyacente	31	05	2022
Conducciones subterráneas	31	05	2022
Gastos judiciales	31	05	2022
Daños materiales a bienes	31	05	2022
Actos mal intencionados de terceros	31	05	2022
Gastos extraordinarios por flete AE	31	05	2022
Gastos extraordinarios por horas extras	31	05	2022
Mantenimiento	31	05	2022
Asonada, motín, conmoción civil	31	05	2022
Terremoto	31	05	2022
Condiciones especiales para equipos	31	05	2022
Campamentos y almacenes de materiales	31	05	2022
Ciclón, huracán, tempestad, vientos	31	05	2022
Remoción de escombros	31	05	2022
Otras propiedades del asegurado	31	05	2022

**CONSIDERANDO**

- Que las actividades objeto del Contrato No. 006 de 2019 se describen a continuación y se han recibido a satisfacción:
  - Construcción de vía nueva correspondiente a la calzada vial derecha de Tramo 23 (transversal 2) desde el sector de Villas de Llanogrande hasta el sector Alto Vallejo en la zona urbana del municipio de Rionegro, con longitud de 2.4 km, con un ancho de 7 m (2 carriles). Incluyendo mejoramiento de subrasante, cortes, terraplenes, estructura de pavimento, mezcla asfáltica, señalización horizontal y vertical.
  - Construcción de 2.4 km de ciclorruta con un ancho de 2.50 m con superficie en mezcla asfáltica (incluyendo señalización horizontal y vertical).

Y en el folio 334

334

		<b>ACTA DE RECIBO</b>	Código: Versión: 01 Fecha de aprobación:
<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción del colector central de aguas lluvias en tuberías Novafort, cámaras de inspección y sumideros de la calzada derecha. Que incluyeron 4.086 m de tubería Novafort, entre los cuales se construyeron 228 m de tuberías de grandes diámetros (51" y 54").</li> <li>Construcción de las obras transversales tipo box culvert en las abscisas Km 0+510, Km 1+035, Km 1+480, Km 1+800 y Km 2+075 de Tramo 23.</li> <li>Traslados o desvíos de redes de acueducto y construcción de la obra civil de la red de impulsión de la EBAR Chipre.</li> <li>Revegetalización de los taludes de corte y terraplén con hidrosiembra.</li> <li>Cerramiento definitivo en estaciones de madera y alambre de púas en los linderos de los predios que limitan con el proyecto.</li> <li>Aprovechamiento forestal y compensaciones arbóreas.</li> <li>Instalación de 527.4 m de tubería PEAD 180 mm PN16 RDE 11 para acueducto.</li> <li>Construcción de obra complementaria del empalme tramo 23 con tramo 11 en zona urbana del municipio de Rionegro, interviniendo 0.8 km de vía en doble calzada, equivalente a 1.6 km de calzada sencilla, donde 0.8 km corresponden a vía nueva y 0.8 km corresponden a rehabilitación vial. Se construyó una ciclorruta y andén en la calzada derecha (sur) y construcción de andén y zona verde en la calzada izquierda (norte). Incluyó la construcción de un colector de aguas lluvias, alcantarillado residual, obra civil de alumbrado público, empradización del separador central, movimiento de interferencias de redes secas (alumbrado público, energía y telecomunicaciones) e interferencia de redes húmedas.</li> </ul>			

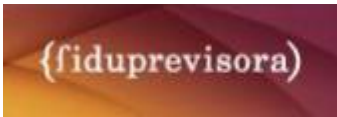
Tomando en cuenta la certificación emitida por la entidad contratante, donde se brinda total claridad del tipo de vía construida y lo descrito en el acta de recibo final de obra, presentada en la propuesta, comedidamente solicitamos al comité evaluador habilitar nuestra oferta en el componente técnico y permitir al Consorcio Variante Sur 082 continuar las siguientes etapas del proceso."

**RESPUESTA:**

Frente a lo técnico el proponente subsanó, dando cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia establecidas en los Términos de Referencia.

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden técnico al proponente CONSORCIO VARIANTE SUR 082, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.

Presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, las cuales se proceden a resolver a continuación.



2. **De:** Stiven Alexander Chica <[licitaciones@intramaq.co](mailto:licitaciones@intramaq.co)>  
**Enviado:** miércoles, 6 de diciembre de 2023 4:38 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>;  
[licpafindeter@fiduprevisora.com.co](mailto:licpafindeter@fiduprevisora.com.co) <[licpafindeter@fiduprevisora.com.co](mailto:licpafindeter@fiduprevisora.com.co)>  
**Asunto:** Observación al oferente numero 6 MINCIVIL - LICITACIÓN No. PAF-INVIAS-O-082-2023

**OBSERVACIÓN No. 1**

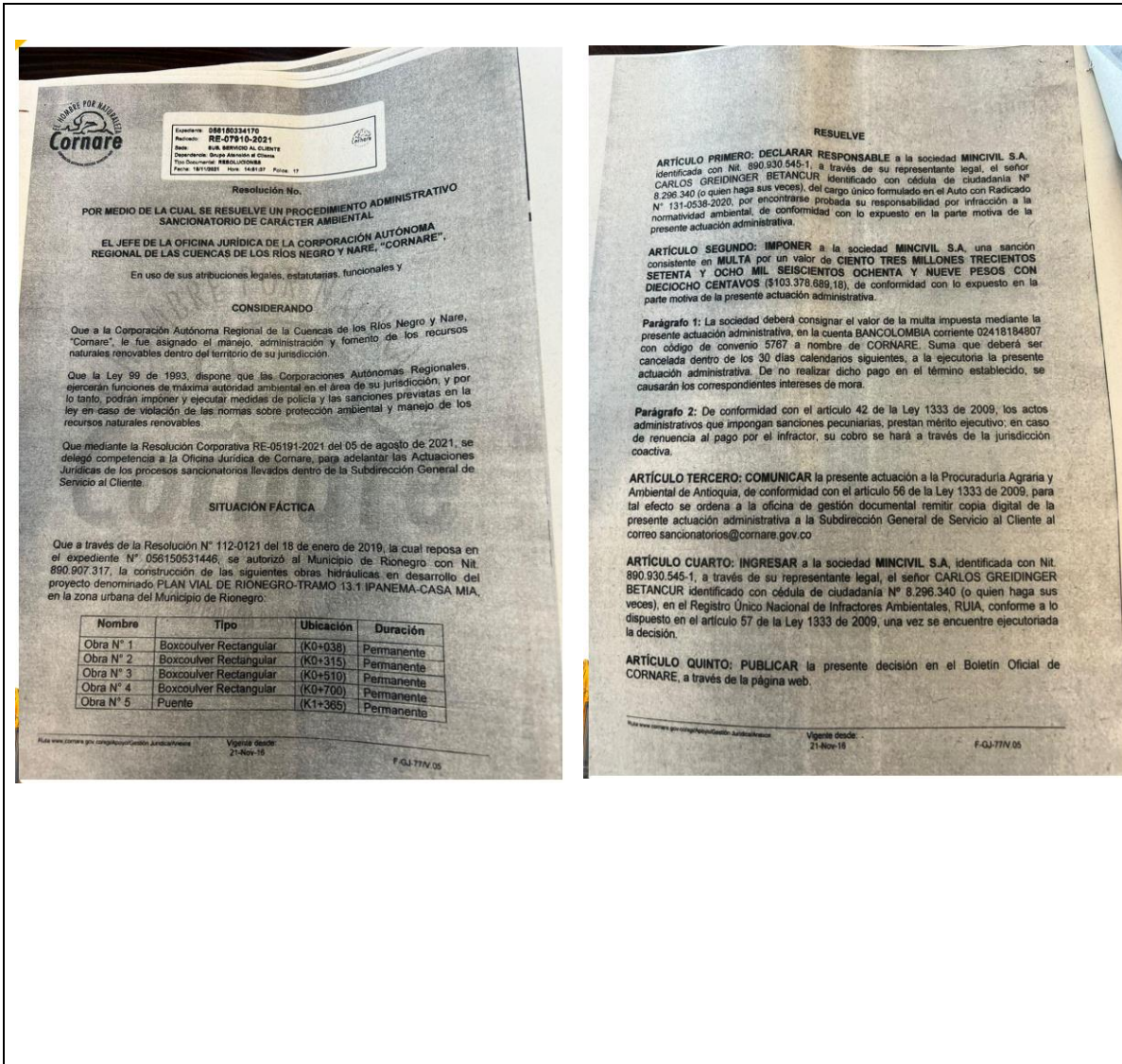
*"Por medio del presente documento, me permito presentar una observación, respecto al oferente numero 6 MINCIVIL S.A. quien participa en la presente convocatoria cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN".*

*Tomando en cuenta el numeral 11 EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES. De los términos de referencia. Solicitamos a la entidad descontar diez (10) puntos al oferente numero 6 MINCIVIL S.A. ya que por parte de la Corporación Autonoma Regional de la Cuenca de los Rios Negro y Nare CORNARE, Mediante el Expediente 056150334170, Radicado RE-07910-2021 del día 18 de noviembre de 2021, resuelve imponer a la Sociedad MINVICIL S.A una sanción consistente en MULTA, por valor de CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS.*

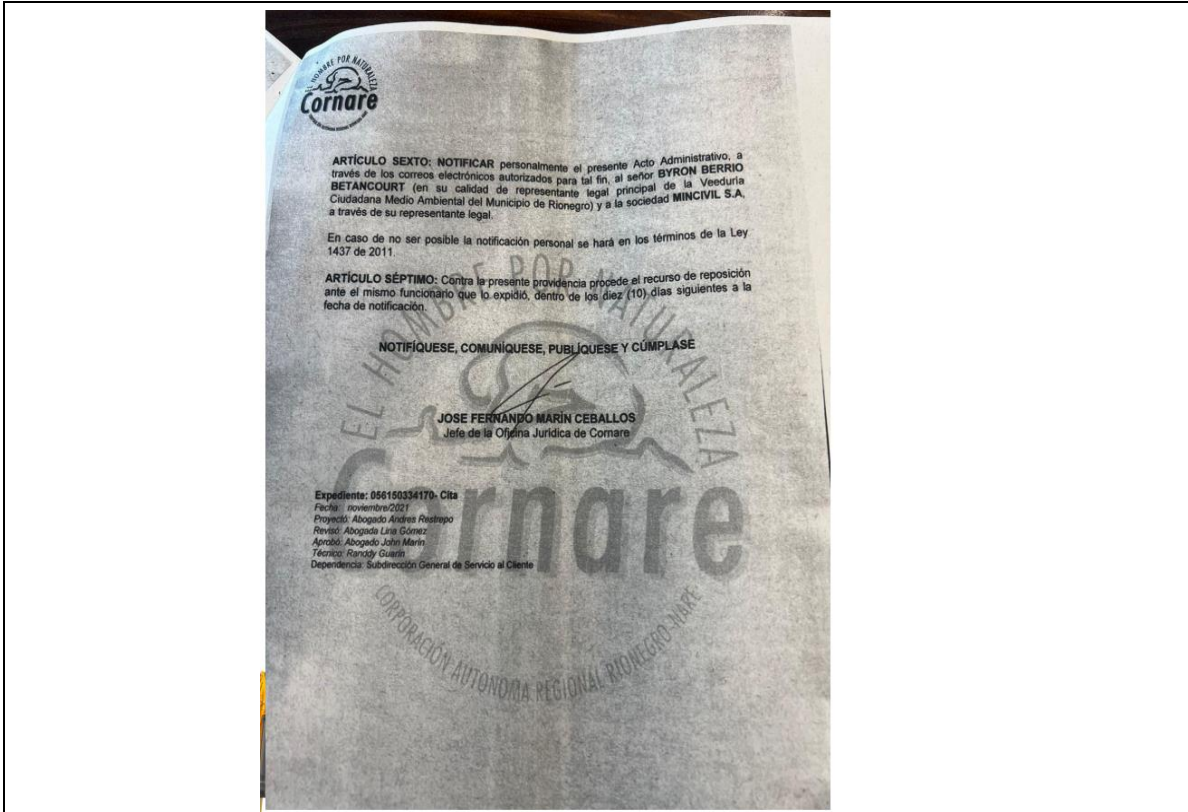
*...La entidad descontará DIEZ (10) PUNTOS al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.*

*Tomando en cuenta que la fecha de presentación de las ofertas se dio el día 28 de noviembre de 2023 y la fecha de la multa aplicada por CORNARE, al oferente MINCIVIL, fue el día 18 de noviembre de 2021, estaría en los tiempos (3 años) indicados por los términos de referencia, para aplicar la causal de descuento de puntos.*

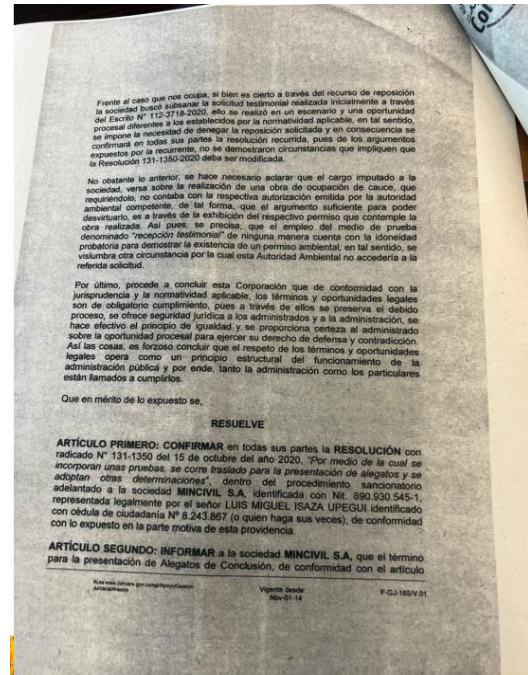
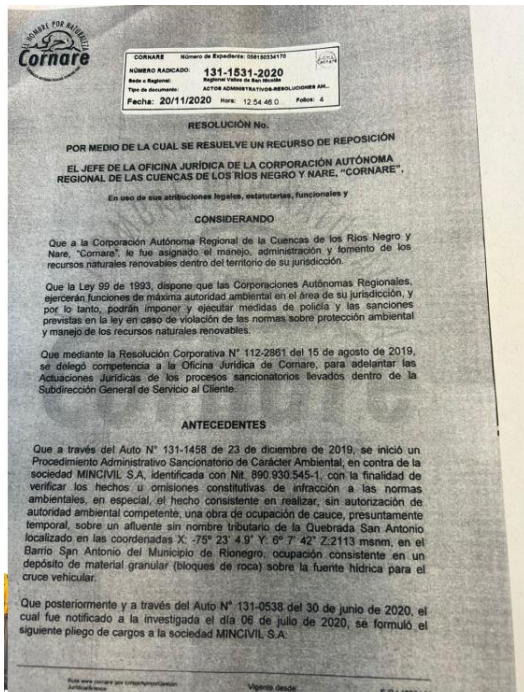
*Según procedemos a probar con las imágenes adjuntas*

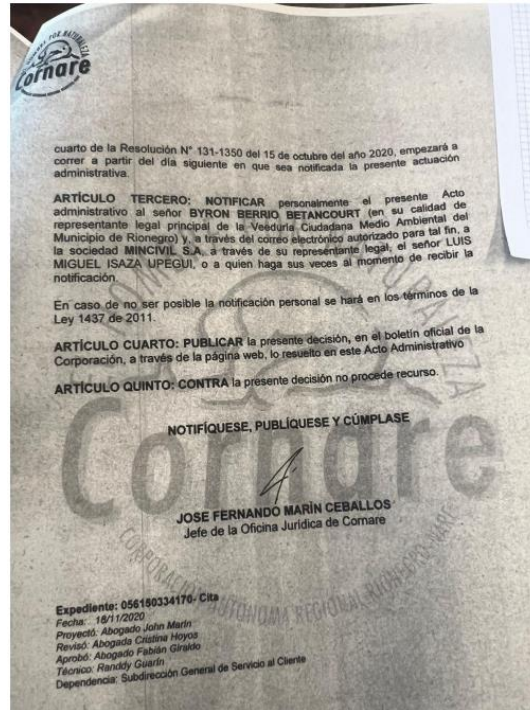






Adicional a lo anterior, compartimos la resolución por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por el oferente que observamos,



**RESPUESTA:**

De acuerdo con la presente observación es importante aclarar al proponente CONSORCIO VARIANTE SUR 082 que las resoluciones allegadas corresponden a una sanción impuesta por infracción a la normatividad ambiental, lo cual no se encuentra contemplado dentro de los criterios de EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES, contenidos en el numeral 11 del Subcapítulo III del Capítulo II de los Términos de Referencia.

Así mismo, al descuento al que se refiere el observante está relacionado con sanciones impuestas en contratos en los cuales el proponente hasta ostentado la calidad de contratista, situación que no se evidencia a través de los documentos aportados por el observante.

*“La entidad descontará DIEZ (10) PUNTOS al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.”*

Por lo anterior no se acepta la presente observación.

**PROPONENTE No. 7. CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023**, comunicación recibida el día 06 de diciembre de 2023 a las 4:20 p.m.

- De:** CONSTRUCTORA FG <[licitacionescfg@gmail.com](mailto:licitacionescfg@gmail.com)>  
**Enviado:** miércoles, 6 de diciembre de 2023 4:20 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** SUBSANACION PAF-INVIAS-O-082-2023 (CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023)

**SUBSANACIÓN No. 1**

*“Cordial saludo.*

*De conformidad con el Informe de Evaluación publicado por la entidad el día 04 de diciembre del presente año, respecto a las observaciones presentadas a CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023 (PROPONENTE No. 07) nos permitimos subsanar según lo mencionado a continuación:*

**1. EVALUACIÓN JURIDICA:****GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:****“DEBE SUBSANAR**

*El proponente debe aportar anexo modificadorio de la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta, en el cual, se deberán acreditar los siguientes requerimientos:*

- 1. El proponente debe allegar anexo modificadorio en el cual se señale manera expresa que: la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente.*
- 2. Igualmente debe incluir de manera expresa los cuatro (4) eventos de cubrimiento tal como se indica en los literales del a) al d) del Subnumeral 3 del numeral 2.1.1.9 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de los términos de referencia.*

*Los requerimientos de subsanación antes mencionados, deberán estar de manera expresa en la caratula de la garantía de seriedad de la siguiente manera:*

*“...3. Deberá señalar expresamente que: la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:*

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
- c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*
- d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato...”. (negrita y subrayado fuera de texto original).*

*De lo anterior, adjuntamos garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia.*

**CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL (SOCIEDADES ANÓNIMAS)****“DEBE SUBSANAR**

*El proponente debe subsanar, allegando la certificación del revisor fiscal del integrante No. 2 MEYAN S.A. EN REORGANIZACIÓN, en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 2.1.1.14 de los Términos de Referencia, el cual establece lo siguiente:*

**“2.1.1.14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.**

*La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.*

*La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.”*

*De lo anterior, adjuntamos certificación del revisor fiscal de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia.*

*Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad HABILITAR Jurídicamente al proponente No. 07 (CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023), por cumplir con estos criterios.*

## 2. EVALUACIÓN TECNICA:

### EXPERIENCIA:

**“DEBE SUBSANAR**

**Contrato No.2:**

**203 DE 2008 (CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR - PRIMAVERA - CAMILO C - BOLOMBOLO, ANTIOQUIA.)**

*El proponente debe presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencie el material en el que fueron construidas las vías "PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO". Lo anterior para tener en cuenta el contrato para efectos de verificación.*

*De lo anterior y según lo solicitado por la entidad, adjuntamos Acta de Recibo del contrato en mención, donde se evidencia el material en el que fue construida la vía (Pavimento Asfáltico).*

*Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad HABILITAR Técnicamente al proponente No. 07 (CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023), por cumplir con estos criterios.”*

### RESPUESTA:

Frente a lo jurídico el proponente subsanó, aportando anexo modificatorio No. 1 de la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta, en el cual, se acreditan los siguientes requerimientos:

1. Se señala de manera expresa que: **la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente.**

2. Igualmente se incluye de manera expresa los cuatro (4) eventos de cubrimiento tal como se indica en los literales del a) al d) del Subnumeral 3 del numeral 2.1.1.9 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de los términos de referencia.

Así mismo subsanó, allegando la certificación del integrante No. 2 MEYAN S.A. EN REORGANIZACIÓN, suscrita por ANGEL CUSTODIO MENDOZA PINZON, identificado con CC 19.488.585 y TP 22095-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, a través del cual se indica que se trata de una sociedad anónima cerrada, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 2.1.1.14 de los Términos de Referencia.

Frente a lo técnico el proponente subsanó, dando cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia establecidas en los Términos de Referencia.

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con los requerimientos realizados en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico al proponente CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en estos aspectos.

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.



**PROPONENTE No. 8. CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CARTAGO 2024**, comunicación recibida el día 06 de diciembre de 2023 a las 2:03 p.m.

1. **De:** LICITACIONES INGENIERIA DE VIAS <[licitaciones.ingenieriadevias@gmail.com](mailto:licitaciones.ingenieriadevias@gmail.com)>  
**Enviado:** miércoles, 6 de diciembre de 2023 2:03 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** CONVOCATORIA PAF-INVIAS-O-082-2023 - SUBSANACION CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CARTAGO 2024

**SUBSANACIÓN No. 1**

*"En atención a la publicación por parte de la Entidad del documento INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el día 04 de diciembre de 2023 y puesto a consideración de los oferentes en los términos de ley a fin de presentar sus observaciones y/o aclaraciones frente al contenido del mismo, encontrándonos dentro de los términos oportunos, presentamos a Ustedes nuestras aclaraciones respecto del dicho documento:*

**1. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS:**

**1.1. "...Garantía de seriedad de la oferta: NO CUMPLE**

*Soporte de pago: No se allega soporte de pago de la prima correspondiente. NO CUMPLE*

*El proponente deberá allegar soporte de pago de la prima correspondiente, el cual debe anexar según lo indicado en los términos de referencia de acuerdo con la nota 2 del numeral 2.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, del subcapítulo I del Capítulo II, que manifiesta lo siguiente: "...2.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (...) NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago. ...*

*" RESPUESTA: Atendiendo a las observaciones emitas por la Entidad, se adjunta a la presente comunicación soporte de pago de la póliza No 79690 emitido por la aseguradora JMalucelli Travelers Seguros S.A.*

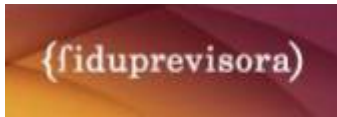
*En razón a lo anterior, solicitamos de manera respetuosa a la Entidad, sean atendidos los documentos de aclaración aportados, a fin de que a la propuesta presentada por el PROPONENTE No. 08 CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARTAGO 2024, le sea otorgada la calificación de CUMPLE en los aspectos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos que forman parte integral del mismo, una vez se proceda a hacer la evaluación definitiva de la propuesta presentada."*

**RESPUESTA:**

Frente a lo jurídico el proponente subsanó, allegando el soporte de pago de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, conforme a lo establecido en la Nota 2 del Numeral 2.1.1.9 GARANTÍA DE SERIDAD DE LA PROPUESTA, del subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia.

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CARTAGO 2024, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.



**Nota:** Los proponentes **No. 2 CONSORCIO VARIANTE CARTAGO - CAUCA** y **No. 6 MINCIVIL S.A.**, **NO** presentaron observaciones en el periodo de traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones publicado el 04 de diciembre de 2023.

#### 4. VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES

Como resultado de las anteriores circunstancias, el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se presentó ante el Comité de Contratación No. 217, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

##### 4.1. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL VARIANTE JAC	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
2	CONSORCIO VARIANTE CARTAGO - CAUCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
5	CONSORCIO VARIANTE SUR 082	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	MINCIVIL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CARTAGO 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

##### 4.2. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1.	UNIÓN TEMPORAL VARIANTE JAC	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2.	CONSORCIO VARIANTE CARTAGO - CAUCA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3.	CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4.	UNIÓN TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
5.	CONSORCIO VARIANTE SUR 082	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
6.	MINCIVIL S.A.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
7.	CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN



8.	<b>CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CARTAGO 2024</b>	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
----	--	-----------------------------

**Nota:** Al presente informe se anexa las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado se modifica o actualiza, las cuales forman parte integral del mismo.

Para constancia, se expide el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL CARTAGO  
FIDUPREVISORA S.A.**

**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA N° PAF-INVIAS-O-082-2023**

**OBJETO:** CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”.

**PROPONENTE No. 1. UNIÓN TEMPORAL VARIANTE JAC**

Representantes:

**MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA** C.C. No. 79.989.139 (principal)  
**MARÍA ELIZABETH RÍOS DURÁN** C.C. No. 63.354.670 (suplente)

Conformado por:

**Integrante No. 1**

**JMV INGENIEROS S.A.S. Sigla: JMV S.A.S**

Nit. **800.095.951-9**

Porcentaje de Participación: 42,5%

Representante legal: **MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA**  
C.C. No. 79.989.139

**Integrante No. 2**

**ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**

Nit. **800.164.580-6**

Porcentaje de Participación: 42,5%

Representante legal: **MARÍA ELIZABETH RÍOS DURÁN**  
C.C. No. 63.354.670

**Integrante No. 3**

**CUBIDES & MUÑOZ S.A.S.**

Nit. **860.035.883-8**

Porcentaje de Participación: 15%

Representante legal: **CARLOS ALBERTO CUBIDES ALJURE**  
C.C. No. 19.302.674



## EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

**Código:** CON-FO-010  
**Versión:** 2  
**Fecha de aprobación:**  
30-Jun-2022  
**Clasificación:** Pública

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	4 – 6	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrita por MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.989.139, en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de Calidad de MIPYME	2.1.1.2	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	Integrante 1 11 – 19  Integrante 2 21 – 38  Integrante 3 40 – 49	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante 1.</b> <b>Nombre:</b> JMV INGENIEROS S.A.S. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 03 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 21 del 25 de mayo de 1.990, inscrita el 29 de mayo de 1.990. <b>Término de Duración:</b> Indefinida. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. <b>Revisor Fiscal:</b> Orlando Vargas Martínez. C.C. 79.379.688. T.P. 69296-T.</p> <p><b>Integrante 2.</b> <b>Nombre:</b> ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACIÓN <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 30 de octubre de 2023. <b>Domicilio:</b> Girón, Santander. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 1400 del 15 de mayo de 1.992, inscrita el 28 de mayo de 1.992. <b>Término de Duración:</b> Indefinida. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p>

				<p><b>Limitación RL:</b> Tiene restricción para celebrar contratos cuya cuantía sea o exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operación. Allega el Acta No. 285 de Junta Directiva de fecha 15 de noviembre de 2023, donde se autoriza al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el respectivo contrato.</p> <p><b>Revisor Fiscal:</b> Jairo Camacho Arenas. C.C. 91.493.004. T.P. 85.150-T.</p> <p><b>Integrante 3.</b>  <b>Nombre:</b> CUBIDES &amp; MUNOZ S.A.S.  <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 27 de noviembre de 2023.  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C.  <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 1610 del 14 de abril de 1.972, inscrita el 26 de abril de 1.972.  <b>Término de Duración:</b> Indefinida.  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.  <b>Limitación RL:</b> No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.  <b>Revisor Fiscal:</b> Nelson Arturo Ponguta Orduz. C.C. 19.325.285.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	52 – 53	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Fecha constitución:</b> Noviembre de 2023.  <b>Objeto:</b> corresponde con el objeto a contratar.  <b>Representante:</b> Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural.  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C.  <b>Tipo de participación:</b> Unión Temporal.  <b>Compromiso para cumplir obligaciones:</b> se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.  <b>Responsabilidad:</b> Solidaria.  <b>Participación:</b> 42,5%, 42,5% y 15%.  <b>Distribución porcentual no supera el 100%:</b> cumple</p>

				<b>Duración:</b> Será igual al plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales.
<b>Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural</b>	2.1.1.5.	55 – 57	<b>CUMPLE</b>	Aporta documentos de identificación de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
<b>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</b>	2.1.1.6.	59 – 64	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 14, 15 y 16 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes fiscales el día 03 de diciembre de 2023.  No se encuentran reportados como responsables <b>fiscales</b> .
<b>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</b>	2.1.1.7.	66 – 71	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 15 y 16 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes disciplinarios el día 03 de diciembre de 2023.  No registran sanciones ni habilidades vigentes.
<b>Constancia Antecedentes Judiciales</b>	2.1.1.8.	77 – 79	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 15 y 16 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes judiciales el día 03 de diciembre de 2023.  No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
<b>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</b>	2.1.1.8.	73 – 75	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 15 y 16 de noviembre de 2023. Se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 03 de diciembre de 2023.  No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
<b>Garantía de seriedad de la oferta</b>  <b>Cierre: 28 de noviembre de 2023</b> <b>Hasta: mínimo 28 de marzo de 2024.</b>  <b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$94.860.000.000,00)</b> <b>10% \$9.486.000.000,00</b>	2.1.1.9.	81 – 95	<b>CUMPLE</b>	<b>Aseguradora:</b> COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. <b>Póliza No.:</b> 100042744. Certificado No. 22216677. <b>Tomador:</b> UNIÓN TEMPORAL VARIANTE JAC. <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL CARTAGO, identificado con NIT. 830.053.105-3.

				<p><b>Número y objeto de la convocatoria:</b> Número y objeto coinciden con la convocatoria.</p> <p><b>Participación e identificación integrantes:</b> Se señala.</p> <p><b>Cubrimiento de eventos:</b> Se enuncian de manera expresa los cuatro (4) eventos de cobertura.</p> <p><b>Valor asegurado:</b> \$9.486.000.000,00.</p> <p><b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 20/11/2023 hasta el 20/04/2024.</p> <p><b>Soporte de pago:</b> Allega soporte de pago de la prima correspondiente de fecha 17 de noviembre de 2023, el cual se encuentra debidamente verificado en la página web de la aseguradora.</p>
<b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b>	2.1.1.10.	<p>Integrante 1 97 – 101</p> <p>Integrante2 102 – 107</p> <p>Integrante 3 108 – 113</p>	<b>CUMPLE</b>	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
<b>p Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	2.1.1.11. – Formato 2	<p>Integrante 1 115 – 118</p> <p>Integrante2 119 – 121</p> <p>Integrante2 122 – 125</p>	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante 1:</b> Certificado de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por ORLANDO VARGAS MARTÍNEZ, identificado con CC 79.379.688 y TP 69296-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 26 de octubre de 2023.</p> <p><b>Integrante 2:</b> Certificado de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por JAIRO CAMACHO ARENAS, identificado con CC 91.493.004 y TP 85150-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 05 de septiembre de 2023.</p>

## EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

**Código:** CON-FO-010  
**Versión:** 2  
**Fecha de aprobación:**  
 30-Jun-2022  
**Clasificación:** Pública

				<b>Integrante 3:</b> Certificado de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por NELSON ARTURO PONGUTA ORDUZ, identificado con CC 19.325.285 y TP 60969-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 24 de octubre de 2023.
<b>Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.</b>	2.1.1.12.	127 – 128	<b>CUMPLE</b>	El representante legal del proponente, MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.989.139, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta la Matrícula Profesional No. 25202-107640 y el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional del Ingeniería el día 16 de noviembre de 2023.
<b>Abono de la oferta</b>	2.1.1.13	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.14	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	2.1.1.15	Integrante 1 134 – 293  Integrante2 294 – 331  Integrante 3 332 – 367	<b>VERIFICADO</b>	<b>Integrante 1:</b> Aporta RUP de fecha 27 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b>  <b>Integrante 2:</b> Aporta RUP de fecha 21 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b>  <b>Integrante 3:</b> Aporta RUP de fecha 10 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b>
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.16	Consultado	<b>VERIFICADO</b>	No tienen anotaciones que les impidan contratar. Consulta de fecha 03 y 06 de diciembre de 2023.

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-082-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL VARIANTE JAC, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

*Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.*

**La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.**

**NOTA 1:** *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

**NOTA 2:** *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

**NOTA 3:** *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

**Fiduprevisora:** No tiene Contrato.

**Fidubogota:** No tiene Contrato.

**FiduBBVA:** No tiene Contrato.

**Fiduoccidente:** No tiene Contrato.

**Fiduagraria:** No tiene Contrato.

**Fidupopular:** El integrante ASFALTART S.A.S., tiene el contrato **PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022.**

**Fiducorcolombiana:** No tiene Contrato.

**Findeter:** No tiene Contrato.

**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA N° PAF-INVIAS-O-082-2023**

**OBJETO:** CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”.

**PROPONENTE No. 2. CONSORCIO VARIANTE CARTAGO - CAUCA**

Representantes:

**LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN** C.C. No. 73.103.823 (principal)  
**MARÍA ISABEL VALENZUELA BENITEZ** C.C. No. 32.735.944 (suplente)

Conformado por:

**Integrante No. 1**

**TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.**

Nit. **890.903.035-2**

Porcentaje de Participación: 30%

Representante legal: **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN**  
C.C. No. 73.103.823

**Integrante No. 2**

**HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S.**

Nit. **860.006.282-8**

Porcentaje de Participación: 30%

Representante legal: **ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR**  
C.C. No. 43.870.350

**Integrante No. 3**

**BF CONSTRUYE S.A.S.**

Nit. **890.111.844-5**

Porcentaje de Participación: 10%

Representante legal: **MARÍA ISABEL VALENZUELA BENITEZ**  
C.C. No. 32.735.944

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS  
HABILITANTES PA**

**Código:** CON-FO-010  
**Versión:** 2  
**Fecha de aprobación:**  
30-Jun-2022  
**Clasificación:** Pública

**Integrante No. 4  
A CONSTRUIR S.A.**

Nit. 890.115.406-0

Porcentaje de Participación: 10%

Representante legal: **IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE**

C.C. No. 85.475.046

**Integrante No. 5**

**TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA. EN REORGANIZACIÓN**

Nit. 836.000.742-1

Porcentaje de Participación: 10%

Representante legal: **MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ**

C.C. No. 16.207.247

**Integrante No. 6**

**AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**

Nit. 900.188.750-8

Porcentaje de Participación: 10%

Representante legal: **JUAN SEBASTIAN GARCIA HENAO**

C.C. No. 1.088.291.689

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	7 – 8	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrita por LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.103.823, en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de Calidad de MIPYME	2.1.1.2	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
				<b>Integrante 1.</b> <b>Nombre:</b> TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 10 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 2.750 del 13 de mayo 1.960, inscrita el 01 de julio de 1.963.



<p><b>Acreditación de la existencia y la representación legal</b></p>	<p>2.1.1.3.</p>	<p>Integrante 1 34 – 51 y 99 – 100</p> <p>Integrante 2 53 – 68 y 102 – 104</p> <p>Integrante 3 70 – 76 -108-110</p> <p>Integrante 4 78 – 84</p> <p>Integrante 5 86 – 90</p> <p>Integrante 6 92 – 96</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>Término de Duración:</b> Indefinida. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> Tiene restricción para Celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos a la suma de diez mil salarios mínimos mensuales legales colombianos (10.000 SMLMV). Allega el Acta No. 550 de Asamblea de Accionistas fecha 17 de noviembre de 2023, donde se autoriza al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el respectivo contrato. <b>Revisor Fiscal:</b> Josué Jaimes Ardila. C.C. 1.100.962.312. T.P. 232915-T.</p> <p><b>Integrante 2.</b> <b>Nombre:</b> HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 02 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 5.513 del 14 de diciembre de 1.956, inscrita el 26 de diciembre de 1.956. <b>Término de Duración:</b> Indefinida. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> Tiene restricción para Celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos a la suma de diez mil salarios mínimos mensuales legales colombianos (10.000 SMLMV). Allega el Acta No. 660 de Asamblea de Accionistas de fecha 17 de noviembre de 2023, donde se autoriza al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el respectivo contrato. <b>Revisor Fiscal:</b> Darío Andrés Mora Barragán. C.C. 1.057.919.183. T.P. 274268-T.</p>
---	-----------------	---	----------------------	---

				<p><b>Integrante 3.</b> <b>Nombre:</b> BF CONSTRUYE S.A.S. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 08 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Barranquilla. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 647 del 02 de abril de 1.982, inscrita el 28 de abril de 1.982. <b>Término de Duración:</b> Indefinida. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. <b>Revisor Fiscal:</b> Jorge Armando Rodríguez Bueno. C.C. 1.129.510.102.</p> <p><b>Integrante 4.</b> <b>Nombre:</b> A CONSTRUIR S.A. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 17 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Barranquilla. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 877 del 22 de abril de 1.985, inscrita el 05 de junio de 1.985. <b>Término de Duración:</b> Hasta el 22 de abril de 2.050. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> Tiene restricción para Celebrar actos o contratos hasta en una cuantía igual a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Allega el Acta No. 2023-021 de Junta Directiva de fecha 16 de noviembre de 2023, donde se autoriza al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el respectivo contrato. <b>Revisor Fiscal:</b> Jaime Alberto Candama Herrera. C.C. 72.233.314.</p>
--	--	--	--	---

				<p><b>Integrante 5.</b> <b>Nombre:</b> TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA. EN REORGANIZACIÓN <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 08 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Cartago. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 2972 del 31 de diciembre de 2.003, inscrita el 07 de enero de 2.004. <b>Término de Duración:</b> Hasta el 31 de diciembre de 2.050. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. <b>Revisor Fiscal:</b> Enrique de Jesús Correa Montoya. C.C. 10.072.524. T.P. 102698-T.</p> <p><b>Integrante 6.</b> <b>Nombre:</b> AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 15 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Santuario. <b>Término de Constitución:</b> Documento Privado del 27 de noviembre de 2.007, inscrito el 30 de noviembre de 2.007. <b>Término de Duración:</b> Indefinido. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. <b>Revisor Fiscal:</b> Joaquín Emilio Perdomo Grajales. C.C. 10.141.349. T.P. 64383-T.</p>
<b>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</b>	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	116 – 118	<b>CUMPLE</b>	<b>Fecha constitución:</b> 17 de Noviembre de 2023. <b>Objeto:</b> corresponde con el objeto a contratar.

				<p><b>Representante:</b> Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural.  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C.  <b>Tipo de participación:</b> Consorcio.  <b>Compromiso para cumplir obligaciones:</b> se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.  <b>Responsabilidad:</b> Solidaria.  <b>Participación:</b> 30%, 30%, 10%, 10%, 10% y 10%.  <b>Distribución porcentual no supera el 100%:</b> cumple  <b>Duración:</b> Será igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	121 – 131	<b>CUMPLE</b>	Aporta documentos de identificación de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	134 – 150	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 08, 16 y 17 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes fiscales el día 03 de diciembre de 2023.  No se encuentran reportados como responsables <b>fiscales</b> .
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	153 – 169	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 08, 17 y 21 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes disciplinarios el día 03 de diciembre de 2023.  No registran sanciones ni habilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	172 – 182	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 08, 16 y 17 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes judiciales el día 03 de diciembre de 2023.  No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.8.	185 – 195	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 08, 16 y 17 de noviembre de 2023. Se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 03 de diciembre de 2023.

				No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
<p><b>Garantía de seriedad de la oferta</b></p> <p><b>Cierre: 28 de noviembre de 2023</b> <b>Hasta: mínimo 28 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$94.860.000.000,00)</b> <b>10% \$9.486.000.000,00</b></p>	2.1.1.9.	197 – 211	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Aseguradora:</b> COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. <b>Póliza No.:</b> 100294439. Certificado No. 71800923. ANEXO 2 <b>Tomador:</b> CONSORCIO VARIANTE CARTAGO - CAUCA. <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL CARTAGO, identificado con NIT. 830.053.105-3. <b>Número y objeto de la convocatoria:</b> Número y objeto coinciden con la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> Se señala. <b>Cubrimiento de eventos:</b> Se enuncian de manera expresa los cuatro (4) eventos de cobertura. <b>Valor asegurado:</b> \$9.486.000.000,00. <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 28/11/2023 hasta el 07/04/2024. <b>Soporte de pago:</b> Allega soporte de pago de la prima correspondiente de fecha 21 de noviembre de 2023.</p>
<p><b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b></p>	2.1.1.10.	<p>Integrante 1 214 – 218 Integrante2 220 – 224 Integrante 3 226 – 230 Integrante 4 232 – 238 Integrante 5 240 – 246 Integrante 6 248 – 252</p>	<b>CUMPLE</b>	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.</p>

<p><b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b></p>	<p>2.1.1.11. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 255, 270 - 272          Integrante2 257, 274 - 276          Integrante 3 259, 278 - 280          Integrante 4 261, 282 - 284          Integrante 5 263, 286 - 288          Integrante 6 266, 290 - 292</p>	<p align="center"><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>Integrante 1:</b> Certificado de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por JOSUE JAIMES ARDILA, identificado con CC 1.100.962.312 y TP 232915-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 22 de septiembre de 2023.</p> <p><b>Integrante 2:</b> Certificado de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por DARIO ANDRES MORA BARRAGAN, identificado con CC 1.057.919.183 y TP 274.268-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 23 de octubre de 2023.</p> <p><b>Integrante 3:</b> Certificado de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por JORGE ARMANDO RODRIGUEZ BUENO, identificado con CC 1.129.510.102 y TP 160149-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 08 de septiembre de 2023.</p> <p><b>Integrante 4:</b> Certificado de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por JAIME ALBERTO CANDAMA HERRERA, identificado con CC 72.233.314 y TP 116940-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 01 de septiembre de 2023.</p> <p><b>Integrante 5:</b> Certificado de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por ENRIQUE DE JESUS CORREA MONTOYA, identificado con CC 10.072.524 y TP 102698-T, en calidad de</p>
--	----------------------------------	--	-------------------------------------	---

				<p>revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 12 de septiembre de 2023.</p> <p><b>Integrante 6:</b> Certificado de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por JOAQUIN EMILIO PERDOMO GRAJALES, identificado con CC 10.141.349 y TP 64383-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 13 de septiembre de 2023.</p>
<b>Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.</b>	2.1.1.12.	10 – 12	<b>CUMPLE</b>	El representante legal del proponente, LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.103.823, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta la Matrícula Profesional No. 13202-20098 y el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional del Ingeniería el día 21 de noviembre de 2023.
<b>Abono de la oferta</b>	2.1.1.13	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.14	Integrante 4 301 - 304	<b>CUMPLE</b>	<b>Integrante 4:</b> Certificado de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por JAIME ALBERTO CANDAMA HERRERA, identificado con CC 72.233.314 y TP 116940-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, a través del cual se indica que la sociedad anónima es cerrada.
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	2.1.1.15	Integrante 1 311 – 408 Integrante2 410 – 620 Integrante 3 622 – 667 Integrante 4 669 – 751 Integrante 5	<b>VERIFICADO</b>	<p><b>Integrante 1:</b> Aporta RUP de fecha 31 de octubre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b></p> <p><b>Integrante 2:</b> Aporta RUP de fecha 16 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b></p>

		753 – 823 Integrante 6 825 – 1041		<p><b>Integrante 3:</b> Aporta RUP de fecha 08 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b></p> <p><b>Integrante 4:</b> Aporta RUP de fecha 17 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b></p> <p><b>Integrante 5:</b> Aporta RUP de fecha 30 de octubre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b></p> <p><b>Integrante 6:</b> Aporta RUP de fecha 16 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b></p>
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.16	Consultado	<b>VERIFICADO</b>	No tienen anotaciones que les impidan contratar. Consulta de fecha 03 de diciembre de 2023.

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-082-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO VARIANTE CARTAGO - CAUCA, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

*Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.*

**La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.**



**NOTA 1:** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

**NOTA 2:** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

**NOTA 3:** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

**Fiduprevisora:** El integrante HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S., tiene el contrato **PAF-ANSV-O-014-2018**.

**Fidubogota:** No tiene Contrato.

**FiduBBVA:** El integrante TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., tiene el contrato CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE OBRA No **3-1-96534-04**; El integrante A CONSTRUIR S.A., tiene el contrato CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE OBRA No **3-1-97094-03 (TERMINADO)**

**Fiduoccidente:** No tiene Contrato.

**Fiduagraria:** No tiene Contrato.

**Fidupopular:** No tiene Contrato.

**Fiducorficolombiana:** No tiene Contrato.

**Findeter:** No tiene Contrato.

**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA N° PAF-INVIAS-O-082-2023**

**OBJETO:** CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”.

**PROPONENTE No. 3. CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE**

Representantes:

**JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO** C.C. No. 98.669.937 (principal)  
**SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO** C.C. No. 1.017.127.069 (suplente)

Conformado por:

**Integrante No. 1**

**MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S.**

Nit. **811.038.634-6**

Porcentaje de Participación: 50%

Representante legal: **SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO**

C.C. No. 1.017.127.069

**Integrante No. 2**

**INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC**

Nit. **800.029.899-2**

Porcentaje de Participación: 50%

Representante legal: **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO**

C.C. No. 98.669.937

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	3 – 6	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrita por JUAN SEBASTIAN RIVERA

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS  
HABILITANTES PA**

**Código:** CON-FO-010  
**Versión:** 2  
**Fecha de aprobación:**  
30-Jun-2022  
**Clasificación:** Pública

				PALACIO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.669.937, en calidad de representante del proponente plural.
<b>Acreditación de Calidad de MIPYME</b>	2.1.1.2	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Acreditación de la existencia y la representación legal</b>	2.1.1.3.	Integrante 1 13 – 15  Integrante 2 16 – 22	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante 1.</b> <b>Nombre:</b> MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 14 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Medellín. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 782 del 10 de abril de 2.003, inscrita el 11 de abril de 2.003. <b>Término de Duración:</b> Indefinida. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. <b>Revisor Fiscal:</b> Diego Albeiro Berrio Cataño. C.C. 98.486.195.</p> <p><b>Integrante 2.</b> <b>Nombre:</b> INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 02 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Medellín. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 601 del 22 de marzo de 1.988, inscrita el 07 de julio de 1.992. <b>Término de Duración:</b> Indefinida. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> Tiene restricción para celebrar contratos con cuantía superior a veinte mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (20.000 smlmv). Allega el Acta No. 174 de Asamblea de Accionistas de fecha 30 de octubre de 2023, donde se autoriza al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el respectivo contrato.</p>

				<b>Revisor Fiscal:</b> Leydi Johana Cano Zapata. C.C. 1.026.134.030.
<b>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</b>	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	11 – 12	<b>CUMPLE</b>	<b>Fecha constitución:</b> 30 de octubre de 2023. <b>Objeto:</b> corresponde con el objeto a contratar. <b>Representante:</b> Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. <b>Domicilio:</b> Medellín. <b>Tipo de participación:</b> Consorcio. <b>Compromiso para cumplir obligaciones:</b> se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. <b>Responsabilidad:</b> Solidaria. <b>Participación:</b> 50% y 50%. <b>Distribución porcentual no supera el 100%:</b> cumple <b>Duración:</b> Será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
<b>Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural</b>	2.1.1.5.	9 – 10	<b>CUMPLE</b>	Aporta documentos de identificación de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
<b>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</b>	2.1.1.6.	27 – 30	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 07 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes fiscales el día 03 de diciembre de 2023.  No se encuentran reportados como responsables <b>fiscales</b> .
<b>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</b>	2.1.1.7.	23 – 26	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 07 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes disciplinarios el día 03 de diciembre de 2023.  No registran sanciones ni habilidades vigentes.
<b>Constancia Antecedentes Judiciales</b>	2.1.1.8.	31 – 32	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 07 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes judiciales el día 03 de diciembre de 2023.  No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales

<p><b>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</b></p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>33 – 34</p>	<p align="center"><b>CUMPLE</b></p>	<p>Aporta certificados de fecha 07 de noviembre de 2023. Se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 03 de diciembre de 2023.</p> <p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p>
<p><b>Garantía de seriedad de la oferta</b></p> <p><b>Cierre: 28 de noviembre de 2023</b> <b>Hasta: mínimo 28 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$94.860.000.000,00)</b> <b>10% \$9.486.000.000,00</b></p>	<p>2.1.1.9.</p>	<p>35 – 54 (Documentos de subsanación: 9 folios)</p>	<p align="center"><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>Aseguradora:</b> BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES. <b>Póliza No.:</b> 72026. <b>Tomador:</b> CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE. <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL CARTAGO, identificado con NIT. 830.053.105-3. Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS identificado con NIT 800.215.807-2. <b>SUBSANÓ</b> <b>Número y objeto de la convocatoria:</b> Número y objeto coinciden con la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> Se señala. <b>Cubrimiento de eventos:</b> Se enuncian de manera expresa los cuatro (4) eventos de cobertura. <b>Valor asegurado:</b> \$9.486.000.000,00. <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 16/11/2023 hasta el 16/04/2024. <b>Soporte de pago:</b> Allega soporte de pago de la prima correspondiente de fecha 20 de noviembre de 2023.</p> <p align="center"><b><u>SUBSANÓ</u></b></p> <p>El proponente subsanó, allegando anexo modificadorio No. 1 de la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta, a través del cual se eliminó <b>al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</b></p>

				– <b>INVÍAS</b> como asegurado y beneficiario de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el sub numeral 1 del numeral 2.1.1.9 de los Términos de Referencia.
<b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b>	2.1.1.10.	Integrante 1 56 Integrante2 55	<b>CUMPLE</b>	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	2.1.1.11. – Formato 2	Integrante 1 57 – 60  Integrante2 61 – 64	<b>CUMPLE</b>	<b>Integrante 1:</b> Certificado de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por DIEGO ALBEIRO BERRIO CATAÑO, identificado con CC 98.486.195 y TP 40632-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 14 de noviembre de 2023.  <b>Integrante 2:</b> Certificado de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por LEIDY JOHANA CANO ZAPATA, identificada con CC 1.026.134.030 y TP 179454-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 19 de septiembre de 2023.
<b>Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.</b>	2.1.1.12.	7 – 8	<b>CUMPLE</b>	El representante legal del proponente, JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.669.937, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta la Matrícula Profesional No. 05202-106314 y el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional del Ingeniería el día 05 de junio de 2023. De igual forma se consulta el Copnia el día 04 de diciembre de 2023.
<b>Abono de la oferta</b>	2.1.1.13	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.14	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	2.1.1.15	Integrante 1 65 – 122	<b>VERIFICADO</b>	<b>Integrante 1:</b> Aporta RUP de fecha 27 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b>

		Integrante2 123 – 158		<b>Integrante 2:</b> Aporta RUP de fecha 08 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b>
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.16	Consultado	<b>VERIFICADO</b>	No tienen anotaciones que les impidan contratar. Consulta de fecha 03 de diciembre de 2023.

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-082-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

*Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.*

**La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.**

**NOTA 1:** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

**NOTA 2:** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

**NOTA 3:** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

**Fiduprevisora:** El integrante **INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC** tiene el contrato **PAF-INVIAS-O-008-2023.**



## EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

**Código:** CON-FO-010

**Versión:** 2

**Fecha de aprobación:**

30-Jun-2022

**Clasificación:** Pública

**Fidubogota:** No tiene Contrato.

**FiduBBVA:** No tiene Contrato.

**Fiduoccidente:** No tiene Contrato.

**Fiduagraria:** No tiene Contrato.

**Fidupopular:** No tiene Contrato.

**Fiducorcolombiana:** No tiene Contrato.

**Findeter:** No tiene Contrato.



**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES  
CONVOCATORIA N° PAF-INVIAS-O-082-2023**

**OBJETO:** CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”.

**PROPONENTE No. 4. UNIÓN TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL**

Representantes:

**SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** C.C. No. 71.714.292 (principal)  
**HÉCTOR JULIÁN RESTREPO MARÍN** C.C. No. 1.128.395.598 (suplente)

Conformado por:

**Integrante No. 1**

**LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA**

Nit. **800.233.881-4**

Porcentaje de Participación: 70%

Representante legal: **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**  
C.C. No. 71.714.292

**Integrante No. 2**

**VANUR S.A.S.**

Nit. **901.335.047-2**

Porcentaje de Participación: 30%

Representante legal: **HÉCTOR JULIÁN RESTREPO MARÍN**  
C.C. No. 1.128.395.598

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	2 – 4	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrita por SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE, identificado con Cédula de Ciudadanía

				No. 71.714.292, en calidad de representante del proponente plural.
<b>Acreditación de Calidad de MIPYME</b>	2.1.1.2	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Acreditación de la existencia y la representación legal</b>	2.1.1.3.	<p>Integrante 1 6 – 43</p> <p>Integrante 2 44 – 53</p> <p>(Documentos de subsanación: 10 folios)</p>	<b><u>RECHAZADO</u></b>	<p><b>Integrante 1.</b> <b>Nombre:</b> LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 03 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Medellín. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 1581 del 02 de junio de 1.994, inscrita el 06 de julio de 1.994. <b>Término de Duración:</b> Hasta el 01 de abril de 2.075. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> Tiene restricción de contratación por razón de la cuantía que superen los 500 SMLMV. Allega el Acta No. 454 de Junta Directiva de fecha 17 de noviembre de 2023, donde se autoriza al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el respectivo contrato. <b>Revisor Fiscal:</b> Raúl Alberto Menco Vargas. C.C. 19.872.348. T.P. 66200-T.</p> <p><b>Integrante 2.</b> <b>Nombre:</b> VANUR S.A.S. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 11 de agosto de 2023. <b>SUBSANÓ</b> <b>Domicilio:</b> Medellín. <b>Término de Constitución:</b> Documento Privado del 19 de septiembre de 2.019, inscrito el 25 de octubre de 2.019. <b>NO CUMPLE.</b> <b>Término de Duración:</b> Indefinida. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.</p>

				<p><b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p><b>Limitación RL:</b> Tiene restricción para celebrar contratos cuya cuantía exceda de setecientos cincuenta millones de pesos m.l. (\$ 750.000.000,00). No allega autorización del órgano respectivo.</p> <p><b>Revisor Fiscal:</b> Alina Yulieth Sánchez Ospina. C.C. 43.620.584. T.P. 211426-T.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECHAZADO</u></b></p> <p>En cuanto a la fecha del certificado de existencia y representación legal del integrante No. 2 "VANUR S.A.S.", proponente allegó el documento de fecha 06 de diciembre de 2023, con lo cual subsanó dicho aspecto de acuerdo con el numeral 1 del numeral 2.1.1.3 "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL".</p> <p>Sin embargo, el proponente no realizó manifestación alguna en relación con la situación del integrante No. 2 "VANUR S.A.S.", el cual NO CUMPLE, teniendo en cuenta que no acredita la capacidad jurídica requerida en el numeral 6 del numeral 2.1.1.3 "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", de los términos de referencia, el cual establece lo siguiente:</p> <p><i>"6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria."</i></p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha de inscripción de la sociedad en la Cámara de Comercio, es el 25 de octubre de 2.019, término que no cumple con el requerido de 5 años de anterioridad a la fecha de cierre del proceso, el cual fue el día 28 de noviembre de 2.023.</p>
--	--	--	--	---

				<p>Dentro de la oportunidad otorgada el proponente no allegó subsanación u observación.</p> <p>Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, la propuesta se encuentra <b>RECHAZADA</b> con sustento en las causales de rechazo “1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea” y “1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.”</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	55 – 56	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Fecha constitución:</b> 17 de Noviembre de 2023. <b>Objeto:</b> corresponde con el objeto a contratar. <b>Representante:</b> Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C. <b>Tipo de participación:</b> Unión Temporal. <b>Compromiso para cumplir obligaciones:</b> se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. <b>Responsabilidad:</b> Solidaria. <b>Participación:</b> 70% y 30%. <b>Distribución porcentual no supera el 100%:</b> cumple <b>Duración:</b> Será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	58 – 59	<b>CUMPLE</b>	Aporta documentos de identificación de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	61 – 64	<b>CUMPLE</b>	<p>Aporta certificados de fecha 01 y 10 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes fiscales el día 03 de diciembre de 2023.</p> <p>No se encuentran reportados como responsables <b>fiscales</b>.</p>
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	66 – 69	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 01 y 10 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes disciplinarios el día 03 de diciembre de 2023.

				No registran sanciones ni habilidades vigentes.
<b>Constancia Judiciales</b>	<b>Antecedentes</b>	2.1.1.8.	71 y 73	<b>CUMPLE</b> Aporta certificados de fecha 01 y 10 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes judiciales el día 03 de diciembre de 2023. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
<b>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</b>		2.1.1.8.	72 y 74	<b>CUMPLE</b> Aporta certificados de fecha 01 y 10 de noviembre de 2023. Se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 03 de diciembre de 2023. No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
<b>Garantía de seriedad de la oferta</b>  <b>Cierre: 28 de noviembre de 2023</b> <b>Hasta: mínimo 28 de marzo de 2024.</b>  <b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$94.860.000.000,00)</b> <b>10% \$9.486.000.000,00</b>		2.1.1.9.	76 – 83 Documentos de subsanación: 4 folios)	<b>CUMPLE</b> <b>Aseguradora:</b> NACIONAL DE SEGUROS S.A. <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN SERIEDAD PARTICULAR. <b>Póliza No.:</b> 400052049. <b>Tomador:</b> UNIÓN TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL. <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE OCCIDENTAL CARTAGO, identificado con NIT. 830.053.105-3. <b>SUBSANÓ.</b> <b>Número y objeto de la convocatoria:</b> Número y objeto coinciden con la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> Se señala. <b>Cubrimiento de eventos:</b> No se enuncian de manera expresa los cuatro (4) eventos de cobertura. <b>NO CUMPLE.</b> <b>Valor asegurado:</b> \$9.486.000.000,00. <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 20/11/2023 hasta el 20/04/2024. <b>Soporte de pago:</b> Allega soporte de pago de la prima correspondiente de fecha 27 de noviembre de 2023.  <b><u>SUBSANÓ</u></b>

				<p>El proponente allegó anexo modificatorio No. 1 de la garantía presentada con su propuesta, a través del cual se ajustó lo siguiente:</p> <p>1. El nombre correcto del patrimonio autónomo contratante, como beneficiario y asegurado de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 1 del numeral 2.1.1.9.</p> <p>2. Se evidencia en la caratula de la póliza el requerimiento señalado en el subnumeral 3 del numeral 2.1.1.9 de los términos de referencia que indica: "<b>Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente</b>" (Negrilla fuera de texto).</p>
<b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b>	2.1.1.10.	Integrante 1 85 – 90 Integrante2 91	<b>CUMPLE</b>	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	2.1.1.11. – Formato 2	Integrante 1 93 – 95  Integrante2 96 – 100	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante 1:</b> Certificado de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por RAÚL ALBERTO MENCO VARGAS, identificado con CC 19.872.348 y TP 66200-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 14 de noviembre de 2023.</p> <p><b>Integrante 2:</b> Certificado de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por ALINA YULIETH SANCHEZ OSPINA, identificada con CC 43.620.584 y TP 211426-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 18 de octubre de 2023.</p>

Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.	2.1.1.12.	102 – 103	<b>CUMPLE</b>	El representante legal del proponente, SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.714.292, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta la Matrícula Profesional No. 05202-66520 y el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional del Ingeniería el día 01 de noviembre de 2023.
Abono de la oferta	2.1.1.13	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	105	<b>CUMPLE</b>	<b>Integrante 1:</b> Certificado de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por RAÚL ALBERTO MENCO VARGAS, identificado con CC 19.872.348 y TP 66200-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, a través del cual se indica que la sociedad anónima es cerrada.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	Integrante 1 107 – 243  Integrante2 244 – 257	<b>VERIFICADO</b>	<b>Integrante 1:</b> Aporta RUP de fecha 16 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b> <b>Integrante 2:</b> Aporta RUP de fecha 10 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b>
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.16	Consultado	<b>RECHAZADO</b>	En cuanto a la sociedad <b>LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA – LATINCO S.A.</b> , se identifica como miembro de junta directiva al señor JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.318.646, quien a la fecha presenta un reporte relacionado con Delitos contra la Administración Pública, caso que se encuentra en estado Activo con No. 10016000101201700050 – Fiscalía 02 Corte.  Por lo anterior, la propuesta incurre en la causal de rechazo No. 1.37.31: <i>Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de</i>

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS  
HABILITANTES PA**

**Código:** CON-FO-010  
**Versión:** 2  
**Fecha de aprobación:**  
30-Jun-2022  
**Clasificación:** Pública

			<p><i>junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance.</i></p> <p>En consecuencia, la propuesta técnica presentada por el proponente <b>UNIÓN TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL</b> se encuentra <b>RECHAZADA</b>.</p>
--	--	--	---

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-082-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL**, **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, de conformidad con el numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO.

*“1.37. CAUSALES DE RECHAZO.*

*(...)*

*1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.*

*1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.*

*1.37.32. “Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance.”*

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*



*Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.*

**La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.**

**NOTA 1:** *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

**NOTA 2:** *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

**NOTA 3:** *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

**Fiduprevisora:** No tiene Contrato.

**Fidubogota:** No tiene Contrato.

**FiduBBVA:** No tiene Contrato.

**Fiduoccidente:** No tiene Contrato.

**Fiduagraria:** No tiene Contrato.

**Fidupopular:** No tiene Contrato.

**Fiducorcolombiana:** No tiene Contrato.

**Findeter:** No tiene Contrato.

**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA N° PAF-INVIAS-O-082-2023**

**OBJETO:** CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”.

**PROPONENTE No. 5. CONSORCIO VARIANTE SUR 082**

Representantes:

**DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** C.C. No. 71.619.734 (principal)  
**CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA** C.C. No. 71.788.628 (suplente)

Conformado por:

**Integrante No. 1**

**EXPLANAN S.A.S.**

Nit. **890.910.591-5**

Porcentaje de Participación: 60%

Representante legal: **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**  
C.C. No. 71.619.734

**Integrante No. 2**

**INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.**

Nit. **900.102.268-1**

Porcentaje de Participación: 40%

Representante legal: **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA**  
C.C. No. 71.788.628

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	2 – 4	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrita por DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía

				No. 71.619.734, en calidad de representante del proponente plural.
<b>Acreditación de Calidad de MIPYME</b>	2.1.1.2	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Acreditación de la existencia y la representación legal</b>	2.1.1.3.	Integrante 1 8 – 24  Integrante 2 25 – 36	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante 1.</b> <b>Nombre:</b> EXPLANAN S.A.S. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 01 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Medellín. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 4.899 del 27 de octubre de 1.971, inscrita el 03 de noviembre de 1.971. <b>Término de Duración:</b> Indefinida. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. <b>Revisor Fiscal:</b> Rubén Darío Jaramillo Vélez. C.C. 98.555.010.</p> <p><b>Integrante 2.</b> <b>Nombre:</b> INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 02 de noviembre de 2023 <b>Domicilio:</b> Envigado, Antioquia. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública No. 1634 del 13 de julio de 2.006, inscrita el 23 de agosto de 2.006. <b>Término de Duración:</b> Indefinido. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> Restricciones de contratación cuya cuantía sea equivalente o superior a 40.000 salarios mínimos legales mensuales. Allega el Acta No. 64 de Asamblea General de Accionistas de fecha 08 de noviembre de 2023, donde se autoriza al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el respectivo contrato.</p>

				<b>Revisor Fiscal:</b> Claudia Patricia Hoyos Gómez. C.C. No. 43.521.339. T.P. 47357-T.
<b>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</b>	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	38 – 40	<b>CUMPLE</b>	<b>Fecha constitución:</b> 14 de noviembre de 2023. <b>Objeto:</b> corresponde con el objeto a contratar. <b>Representante:</b> Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. <b>Domicilio:</b> Envigado. <b>Tipo de participación:</b> Consorcio. <b>Compromiso para cumplir obligaciones:</b> se señala en la integridad del documento y de la propuesta. <b>Responsabilidad:</b> Solidaria. <b>Participación:</b> 60% y 40%. <b>Distribución porcentual no supera el 100%:</b> cumple <b>Duración:</b> No será inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año más.
<b>Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural</b>	2.1.1.5.	72 – 73	<b>CUMPLE</b>	Aporta documentos de identificación de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
<b>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</b>	2.1.1.6.	75 – 78	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 16 y 24 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes fiscales el día 03 de diciembre de 2023.  No se encuentran reportados como responsables <b>fiscales</b> .
<b>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</b>	2.1.1.7.	80 – 83	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 16 y 24 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes disciplinarios el día 03 de diciembre de 2023.  No registran sanciones ni habilidades vigentes.
<b>Constancia Antecedentes Judiciales</b>	2.1.1.8.	87	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 21 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes judiciales el día 03 de diciembre de 2023.  No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales

<p><b>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</b></p>	2.1.1.8.	85 – 86	<b>CUMPLE</b>	<p>Aporta certificados de fecha 16 y 21 de noviembre de 2023. Se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 03 de diciembre de 2023.</p> <p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p>
<p><b>Garantía de seriedad de la oferta</b></p> <p><b>Cierre: 28 de noviembre de 2023</b> <b>Hasta: mínimo 28 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$94.860.000.000,00)</b> <b>10% \$9.486.000.000,00</b></p>	2.1.1.9.	89 – 106	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Aseguradora:</b> COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. <b>Póliza No.:</b> 100294279. Certificado No. 71794087 <b>Tomador:</b> CONSORCIO VARIANTE SUR 082. <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL CARTAGO, identificado con NIT. 830.053.105-3. <b>Número y objeto de la convocatoria:</b> Número y objeto coinciden con la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> Se señala. <b>Cubrimiento de eventos:</b> Se enuncian de manera expresa los cuatro (4) eventos de cobertura. <b>Valor asegurado:</b> \$9.486.000.000,00. <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 20/11/2023 hasta el 20/04/2024. <b>Soporte de pago:</b> Allega soporte de pago de la prima correspondiente de fecha 21 de noviembre de 2023.</p>
<p><b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b></p>	2.1.1.10.	Integrante 1 108 - 114 Integrante2 115 – 121	<b>CUMPLE</b>	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.</p>
<p><b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b></p>	2.1.1.11. – Formato 2	Integrante 1 123 – 127  Integrante2	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante 1:</b> Certificado de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por RUBEN DARIO JARAMILLO VELEZ, identificado con CC 98.555.010 y TP 73084-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios</p>

		128 – 132		<p>expedido por la Junta Central de Contadores el día 09 de noviembre de 2023.</p> <p><b>Integrante 2:</b> Certificado de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por CLAUDIA PATRICIA HOYOS GÓMEZ, identificada con CC 43.521.339 y TP 47357-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 02 de noviembre de 2023.</p>
<b>Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.</b>	2.1.1.12.	135 – 136	<b>CUMPLE</b>	El representante legal del proponente, DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.619.734, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta la Matrícula Profesional No. 05202-21193 y el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional del Ingeniería el día 16 de noviembre de 2023.
<b>Abono de la oferta</b>	2.1.1.13	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.14	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	2.1.1.15	Integrante 1 143 – 245  Integrante2 246 – 314	<b>VERIFICADO</b>	<p><b>Integrante 1:</b> Aporta RUP de fecha 01 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b></p> <p><b>Integrante 2:</b> Aporta RUP de fecha 21 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b></p>
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.16	Consultado	<b>VERIFICADO</b>	No tienen anotaciones que les impidan contratar. Consulta de fecha 03 de diciembre de 2023.

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-082-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO VARIANTE SUR 082, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

*Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.*

**La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.**

**NOTA 1:** *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

**NOTA 2:** *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

**NOTA 3:** *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

**Fiduprevisora:** No tiene Contrato.

**Fidubogota:** No tiene Contrato.

**FiduBBVA:** No tiene Contrato

**Fiduoccidente:** No tiene Contrato.

**Fiduagraria:** No tiene Contrato.

**Fidupopular:** No tiene Contrato.

**Fiducorfiolombiana:** No tiene Contrato.

**Findeter:** No tiene Contrato.

**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA N° PAF-INVIAS-O-082-2023**

**OBJETO:** CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”.

**PROPONENTE No. 6. MINCIVIL S.A.**

**NIT. 890.930.545-1**

**Representantes**

**ALEXANDRA MARÍA GREIDINGER RESTREPO. CC. No. 43.099.356 (principal)**

**CARLOS GREIDINGER BETANCUR. CC. No. 8.296.340 (suplente)**

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<b>Carta de presentación de la propuesta</b>	Formato 1 2.1.1.1	1 – 4	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrita por ALEXANDRA MARÍA GREIDINGER RESTREPO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.099.356, en calidad de representante de la persona jurídica.
<b>Acreditación de Calidad de MIPYME</b>	2.1.1.2	No Aplica	<b>NO APLICA</b>	No Aplica
<b>Acreditación de la existencia y la representación legal</b>	2.1.1.3.	5 – 24	<b>CUMPLE</b>	<b>Proponente:</b> <b>Nombre:</b> MINCIVIL S.A. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 01 de noviembre de 2023 <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública No. 324 del 10 de mayo de 1.982, inscrita el 18 de diciembre de 1.985. <b>Término de Duración:</b> Hasta el 31 de diciembre de 2.060. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.



				<p><b>Limitación RL:</b> Restricciones en actos o contratos cuyo valor exceda de mil quinientos (1.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Allega el Acta No. 600 de Junta Directiva de fecha 10 de noviembre de 2023, donde se autoriza al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el respectivo contrato.</p> <p><b>Revisor Fiscal:</b> Ángel Custodio Mendoza Pinzón. C.C. No. 19.488.585. T.P. 22095-T.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	No Aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	25	<b>CUMPLE</b>	Aporta documento de identificación del representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	26 – 27	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 20 de noviembre de 2023. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 03 de diciembre de 2023.  No se encuentran reportados como responsables <b>fiscales</b> .
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	28 – 29	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 20 de noviembre de 2023. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 03 de diciembre de 2023.  No registran sanciones ni habilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	30	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificado de fecha 20 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes judiciales el día 03 de diciembre de 2023.  No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.8.	32	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificado de fecha 20 de noviembre de 2023. Se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 03 de diciembre de 2023.

				No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
<p><b>Garantía de seriedad de la oferta</b></p> <p><b>Cierre: 28 de noviembre de 2023</b> <b>Hasta: mínimo 28 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$94.860.000.000,00)</b> <b>10% \$9.486.000.000,00</b></p>	2.1.1.9.	33 – 50	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Aseguradora:</b> COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. <b>Póliza No.:</b> 100293891. Certificado No. 71792711. <b>Tomador:</b> MINCIVIL S.A. <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL CARTAGO, identificado con NIT. 830.053.105-3. <b>Número y objeto de la convocatoria:</b> Número y objeto coinciden con la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> No aplica. <b>Cubrimiento de eventos:</b> Enuncia los cuatro (4) eventos de cobertura. <b>Valor asegurado:</b> \$9.486.000.000,00. <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 20/11/2023 hasta el 29/03/2024. <b>Soporte de pago:</b> Allega soporte de pago de la prima correspondiente de fecha 17 de noviembre de 2023.</p>
<b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b>	2.1.1.10.	51	<b>CUMPLE</b>	El proponente presenta el Certificado del Registro Único Tributario.
<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	2.1.1.11. – Formato 2	52 – 55	<b>CUMPLE</b>	El proponente aporta certificado de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por ANGEL CUSTODIO MENDOZA PINZON, identificado con C.C. 19.488.585 y T.P. 22095-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta la cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el día 02 de octubre de 2023.
<b>Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías</b>	2.1.1.12.	56 – 57	<b>CUMPLE</b>	La representante legal, ALEXANDRA MARÍA GREIDINGER RESTREPO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.099.356, acredita ser Ingeniera Civil y de quien se aporta la

				Matrícula Profesional No. 05202-30613 y el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del Consejo Profesional Nacional del Ingeniería, el día 20 de noviembre de 2023
<b>Abono de la oferta</b>	2.1.1.13.	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.14.	58	<b>CUMPLE</b>	Certificado de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por ANGEL CUSTODIO MENDOZA PINZON, identificado con C.C. 19.488.585 y T.P. 22095-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, a través del cual se indica que la sociedad anónima es cerrada.
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	2.1.1.15.	59 – 131	<b>VERIFICADO</b>	El proponente aportó RUP del 17 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b>
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.16.	Consultado	<b>VERIFICADO</b>	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 03 de diciembre de 2023.

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-082-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **MINCIVIL S.A.**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

*Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.*

**La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.**

**NOTA 1:** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

**NOTA 2:** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

**NOTA 3:** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

**Fiduprevisora:** No tiene Contrato.

**Fidubogota:** No tiene Contrato.

**FiduBBVA:** No tiene Contrato

**Fiduoccidente:** No tiene Contrato.

**Fiduagraria:** No tiene Contrato.

**Fidupopular:** No tiene Contrato.

**Fiducorficolombiana:** No tiene Contrato.

**Findeter:** No tiene Contrato.

**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA N° PAF-INVIAS-O-082-2023**

**OBJETO:** CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”.

**PROPONENTE No. 7. CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023**

Representantes:

**EDUARDO SANTOS MARTÍNEZ** C.C. No. 7.451.483 (principal)  
**JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ** C.C. No. 70.557.796 (suplente)

Conformado por:

**Integrante No. 1**

**CONSTRUCTORA FG S.A.S.**

Nit. **800.209.530-3**

Porcentaje de Participación: 50%

Representante legal: **EDUARDO SANTOS MARTÍNEZ**

C.C. No. 7.451.483

**Integrante No. 2**

**MEYAN S.A. EN REORGANIZACIÓN**

Nit. **800.143.586-1**

Porcentaje de Participación: 50%

Representante legal: **JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ**

C.C. No. 70.557.796

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	3 – 6	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrita por EDUARDO SANTOS

				MARTÍNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.451.483, en calidad de representante del proponente plural.
<b>Acreditación de Calidad de MIPYME</b>	2.1.1.2	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Acreditación de la existencia y la representación legal</b>	2.1.1.3.	Integrante 1 18 – 30  Integrante 2 31 – 40	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante 1.</b> <b>Nombre:</b> CONSTRUCTORA FG S.A.S. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 22 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Barranquilla. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 2.768 del 28 de septiembre de 1.993, inscrita el 01 de octubre de 1.993. <b>Término de Duración:</b> Hasta el 28 de septiembre de 2.070. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. <b>Revisor Fiscal:</b> Manuel Ángel Navarro Hernández. C.C. 92.095.487.</p> <p><b>Integrante 2.</b> <b>Nombre:</b> MEYAN S.A. EN REORGANIZACIÓN. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 30 de octubre de 2023 <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública No. 2694 del 04 de octubre de 1.991, inscrita el 11 de octubre de 1.991. <b>Término de Duración:</b> Hasta el 04 de octubre de 2.061. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. <b>Revisor Fiscal:</b> Ángel Custodio Mendoza Pinzón. C.C. No. 19.488.585.</p>

Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	15 – 16	CUMPLE	<p><b>Fecha constitución:</b> 16 de noviembre de 2023.  <b>Objeto:</b> corresponde con el objeto a contratar.  <b>Representante:</b> Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural.  <b>Domicilio:</b> Barranquilla.  <b>Tipo de participación:</b> Consorcio.  <b>Compromiso para cumplir obligaciones:</b> se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.  <b>Responsabilidad:</b> Solidaria.  <b>Participación:</b> 50% y 50%.  <b>Distribución porcentual no supera el 100%:</b> cumple  <b>Duración:</b> No será inferior a la del plazo del contrato y un año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	11 – 13	CUMPLE	Aporta documentos de identificación de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	233, 234, 237 y 238	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 06 y 22 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes fiscales el día 03 de diciembre de 2023.  No se encuentran reportados como responsables <b>fiscales</b> .
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	231, 232, 239 y 240	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 06 y 22 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes disciplinarios el día 03 de diciembre de 2023.  No registran sanciones ni habilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	235 y 241	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 06 y 22 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes judiciales el día 03 de diciembre de 2023.  No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.8.	236 y 243	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 06 y 22 de noviembre de 2023. Se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 03 de diciembre de 2023.

			<p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p>
<p><b>Garantía de seriedad de la oferta</b></p> <p><b>Cierre: 28 de noviembre de 2023</b> <b>Hasta: mínimo 28 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$94.860.000.000,00)</b> <b>10% \$9.486.000.000,00</b></p>	<p>2.1.1.9.</p>	<p>271 – 284 (Documentos de subsanación: 3 folios)</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>Aseguradora:</b> COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. <b>Póliza No.:</b> 100077442. Certificado No. 28354639. <b>Tomador:</b> CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023 <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL CARTAGO, identificado con NIT. 830.053.105-3. <b>Número y objeto de la convocatoria:</b> Número y objeto coinciden con la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> Se señala. <b>Cubrimiento de eventos:</b> <u>SUBSANÓ las siguientes circunstancias particulares:</u></p> <p>1. No se evidencia en la caratula de la póliza el requerimiento señalado en el subnumeral 3 del numeral 2.1.1.9 de los términos de referencia que indica: <b>“Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente”</b> (Negrilla fuera de texto).</p> <p>2. Tampoco se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 3 del numeral 2.1.1.9 de los términos de referencia 2.1.1.9. “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”.</p> <p><b>Valor asegurado:</b> \$9.486.000.000,00. <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 20/11/2023 hasta el 30/03/2024. <b>Soporte de pago:</b> Allega soportes de pago de la prima correspondiente de fecha 20 y 23 de noviembre de 2023.</p>



				<p align="center"><b>SUBSANÓ</b></p> <p>El proponente aportó anexo modificatorio No. 1 de la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta, en el cual, se acreditan los siguientes requerimientos:</p> <p>1. Se señala manera expresa que: <b>la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente.</b></p> <p>2. Igualmente se incluye de manera expresa los cuatro (4) eventos de cubrimiento tal como se indica en los literales del a) al d) del Subnumeral 3 del numeral 2.1.1.9 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de los términos de referencia.</p>
<b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b>	2.1.1.10.	Integrante 1 245 Integrante2 246 – 252	<b>CUMPLE</b>	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	2.1.1.11. – Formato 2	Integrante 1 219 – 222  Integrante2 226 – 229	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante 1:</b> Certificado de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por MANUEL NAVARRO HERNANDEZ, identificado con CC 92.095.487 y TP 67691-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 26 de octubre de 2023.</p> <p><b>Integrante 2:</b> Certificado de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por ANGEL CUSTODIO MENDOZA PINZON, identificado con CC 19.488.585 y TP 22095-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 05 de septiembre de 2023.</p>

Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.12.	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
Abono de la oferta	2.1.1.13	7 – 9	<b>CUMPLE</b>	La oferta es abonada por CARLOS CARLOS ACOSTA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 1.124.025.939, quien acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta la cédula de ciudadanía, Matrícula Profesional No. 08202-258463 y el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional del Ingeniería el día 03 de septiembre de 2023.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	No aporta (Documento de subsanación: 1 folio)	<b>CUMPLE</b>	<b>Integrante 2:</b> No allega certificación expedida por el revisor fiscal, con el fin de acreditar se la sociedad anónima es abierta o cerrada. <b>SUBSANÓ</b>  <b>SUBSANÓ</b>  El proponente subsanó, allegando la certificación del integrante No. 2 MEYAN S.A. EN REORGANIZACIÓN, suscrita por ANGEL CUSTODIO MENDOZA PINZON, identificado con CC 19.488.585 y TP 22095-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, a través del cual se indica que se trata de una sociedad anónima cerrada, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 2.1.1.14 de los Términos de Referencia.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	Integrante 1 42 – 155  Integrante 2 156 - 217	<b>VERIFICADO</b>	<b>Integrante 1:</b> Aporta RUP de fecha 22 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b>  <b>Integrante 2:</b> Aporta RUP de fecha 30 de octubre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b>
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.16	Consultado	<b>VERIFICADO</b>	No tienen anotaciones que les impidan contratar. Consulta de fecha 03 de diciembre de 2023.

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-082-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

*Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.*

**La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.**

**NOTA 1:** *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

**NOTA 2:** *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

**NOTA 3:** *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

**Fiduprevisora:** No tiene Contrato.

**Fidubogota:** El integrante MEYAN S.A. tiene el contrato **PAF-ATF-O-015-2017**.

**FiduBBVA:** No tiene Contrato

**Fiduoccidente:** No tiene Contrato.

**Fiduagraria:** No tiene Contrato.

**Fidupopular:** No tiene Contrato.

**Fiducorcolombiana:** No tiene Contrato.

**Findeter:** No tiene Contrato.



**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA N° PAF-INVIAS-O-082-2023**

**OBJETO:** CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”.

**PROPONENTE No. 8. CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CARTAGO 2024**

Representantes:

**CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA** C.C. No. 14.270.552 (principal)  
**PEDRO CONTECHA CARRILLO** C.C. No. 2.284.145 (suplente)

Conformado por:

**Integrante No. 1**

**INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**

Nit. **800.186.228-2**

Porcentaje de Participación: 70%

Representante legal: **PEDRO CONTECHA CARRILLO**

C.C. No. 2.284.145

**Integrante No. 2**

**EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.**

Nit. **830.132.938-0**

Porcentaje de Participación: 30%

Representante legal: **JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO**

C.C. No. 19.265.798

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	4 – 6	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrita por CARLOS FERNANDO MENDEZ

				LEZAMA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.270.552, en calidad de representante del proponente plural.
<b>Acreditación de Calidad de MIPYME</b>	2.1.1.2	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Acreditación de la existencia y la representación legal</b>	2.1.1.3.	Integrante 1 9 – 19  Integrante 2 22 – 31	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante 1.</b> <b>Nombre:</b> INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 01 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 4144 del 17 de diciembre de 1.992, inscrita el 08 de febrero de 1.993. <b>Término de Duración:</b> Indefinida. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. <b>Revisor Fiscal:</b> Aura Ligia Lancheros Chacón. C.C. 41.724.994.</p> <p><b>Integrante 2.</b> <b>Nombre:</b> EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 07 de noviembre de 2023. <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C. <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública número 18444 del 26 de diciembre de 2.003, inscrita el 05 de enero de 2.004. <b>Término de Duración:</b> Indefinida. <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. <b>Revisor Fiscal:</b> Aura Ligia Lancheros Chacón. C.C. 41.724.994.</p>
<b>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</b>	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	33 – 35	<b>CUMPLE</b>	<b>Fecha constitución:</b> 01 de noviembre de 2023. <b>Objeto:</b> corresponde con el objeto a contratar.

				<p><b>Representante:</b> Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural.  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C.  <b>Tipo de participación:</b> Consorcio.  <b>Compromiso para cumplir obligaciones:</b> se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.  <b>Responsabilidad:</b> Solidaria.  <b>Participación:</b> 70% y 30%.  <b>Distribución porcentual no supera el 100%:</b> cumple  <b>Duración:</b> Será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	38, 45 y 54	<b>CUMPLE</b>	Aporta documentos de identificación de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	40, 47, 48, 55 y 56	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 24 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes fiscales el día 03 de diciembre de 2023.  No se encuentran reportados como responsables <b>fiscales</b> .
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	41, 49, 50, 57 y 58	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 24 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes disciplinarios el día 03 de diciembre de 2023.  No registran sanciones ni habilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	42, 51 y 59	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 24 de noviembre de 2023. Se consulta antecedentes judiciales el día 03 de diciembre de 2023.  No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.8.	43, 52 y 60	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificados de fecha 24 de noviembre de 2023. Se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 03 de diciembre de 2023.

				No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
<p><b>Garantía de seriedad de la oferta</b></p> <p><b>Cierre:</b> 28 de noviembre de 2023 <b>Hasta:</b> mínimo 28 de marzo de 2024.</p> <p><b>Valor Presupuesto oficial:</b> (\$94.860.000.000,00) 10% \$9.486.000.000,00</p>	2.1.1.9.	510 – 518 (Documentos de subsanación: 1 folio)	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Aseguradora:</b> JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. <b>Formato:</b> PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. <b>Póliza No.:</b> 79690. ANEXO 1 <b>Tomador:</b> CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CARTAGO 2024. <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL CARTAGO, identificado con NIT. 830.053.105-3. <b>Número y objeto de la convocatoria:</b> Número y objeto coinciden con la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> Se señala. <b>Cubrimiento de eventos:</b> Se enuncian de manera expresa los cuatro (4) eventos de cobertura. <b>Valor asegurado:</b> \$9.486.000.000,00. <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 28/11/2023 hasta el 31/03/2024. <b>Soporte de pago:</b> No se allega soporte de pago de la prima correspondiente. <b>SUBSANÓ.</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>SUBSANÓ</u></b></p> <p>El proponente allegó soporte de pago de la prima correspondiente, según lo indicado en los términos de referencia de acuerdo con la nota 2 del numeral 2.1.1.9 GARANTÍA DE SERIDAD DE LA PROPUESTA, del subcapítulo I del Capítulo II.</p>
<b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b>	2.1.1.10.	Integrante 1 63 Integrante2 65	<b>CUMPLE</b>	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
	2.1.1.11. – Formato 2	Integrante 1	<b>CUMPLE</b>	<b>Integrante 1:</b> Certificado de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por AURA LIGIA LANCHEROS CHACÓN, identificada



<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>		68 – 71 Integrante2 73 – 76		<p>con CC 41.724.994 y TP 6651-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 08 de septiembre de 2023.</p> <p><b>Integrante 2:</b> Certificado de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por AURA LIGIA LANCHEROS CHACÓN, identificada con CC 41.724.994 y TP 6651-T, en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el día 08 de septiembre de 2023.</p>
<b>Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.</b>	2.1.1.12.	38 – 39	<b>CUMPLE</b>	El representante legal del proponente, CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.270.552, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta la Matrícula Profesional No. 25202-19017 y el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional del Ingeniería el día 02 de noviembre de 2023.
<b>Abono de la oferta</b>	2.1.1.13	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.14	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	2.1.1.15	Integrante 1 79 – 180 Integrante2 182 – 228	<b>VERIFICADO</b>	<p><b>Integrante 1:</b> Aporta RUP de fecha 07 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b></p> <p><b>Integrante 2:</b> Aporta RUP de fecha 07 de noviembre de 2023. Se consulta el RUES el día 03 de diciembre de 2023, <b>no reporta multas ni sanciones.</b></p>
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.16	Consultado	<b>VERIFICADO</b>	No tienen anotaciones que les impidan contratar. Consulta de fecha 03 de diciembre de 2023.

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-082-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CARTAGO 2024**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

*Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.*

**La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.**

**NOTA 1:** *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

**NOTA 2:** *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

**NOTA 3:** *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

**Fiduprevisora:** No tiene Contrato.

**Fidubogota:** No tiene Contrato.

**FiduBBVA:** No tiene Contrato

**Fiduoccidente:** No tiene Contrato.

**Fiduagraria:** No tiene Contrato.

**Fidupopular:** No tiene Contrato.

**Fiducorfiocolombiana:** No tiene Contrato.

**Findeter:** No tiene Contrato.



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">3/12/2023</div>	Convocatoria: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">PAF-INVIAS-O-082-2023</div>	Presupuesto: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 94.860.000.000</div>	Municipio: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</div>	No. Carpeta: <div style="border: 1px solid black; padding: 20px; text-align: center; font-size: 24px;">1</div>
Nombre Proponente: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">UNION TEMPORAL VARIANTE JAC</div>		Nit: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div>	Tipo Proponente: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Unión Temporal</div>	
Integrante 1: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">J M V INGENIEROS S.A.S. - JMV S.A.S</div>	Nit 1: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">800095951-9</div>	Part. (%) 1: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">42,5%</div>	Int 1: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Nacional</div>	
Integrante 2: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACION</div>	Nit 2: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">800164580-6</div>	Part. (%) 2: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">42,5%</div>	Int 2: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Nacional</div>	
Integrante 3: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">CUBIDES &amp; MUNOZ S.A.S</div>	Nit 3: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">860035883 8</div>	Part. (%) 3: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">15%</div>	Int 3: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Nacional</div>	
Integrante 4: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div>	Nit 4: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div>	Part. (%) 4: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div>	Int 4: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div>	
Integrante 5: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div>	Nit 5: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div>	Part. (%) 5: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div>	Int 5: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	J M V INGENIEROS S.A.S. - JMV S.A.S	ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACION	CUBIDES & MUNOZ S.A.S	0	
Fecha Carta CC:	10-nov-23				
Monto Carta CC:	\$ 14.229.000.000				
Expedida por:	OCCIDENTE				
Part. (%)	42,5%	42,5%	15%		

	J M V INGENIEROS S.A.S. - JMV S.A.S	ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACION	CUBIDES & MUNOZ S.A.S	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.229.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						La entidad bancaria confirmó el cupo en correo del 4 de diciembre de 2023

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 14.229.000.000	\$ 14.229.000.000	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">3/12/2023</div>	Convocatoria: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">PAF-INVIAS-O-082-2023</div>	Presupuesto: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">\$ 94.860.000.000</div>	Municipio: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</div>	No. Carpeta: <div style="border: 1px solid black; padding: 20px; text-align: center; font-size: 24px;">2</div>
Nombre Proponente: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">CONSORCIO VARIANTE CARTAGO - CAUCA</div>		Nit: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> </div>	Tipo Proponente: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">Consortio</div>	
Integrante 1: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S</div>		Nit 1: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">890903035-2</div>	Part. (%) 1: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">30%</div>	Int 1: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">Nacional</div>
Integrante 2: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">H B ESTRUCTURAS METALICAS S A S</div>		Nit 2: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">860006282-8</div>	Part. (%) 2: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">30%</div>	Int 2: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">Nacional</div>
Integrante 3: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">BF CONSTRUYE S.A.S.</div>		Nit 3: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">890.111.844 - 5</div>	Part. (%) 3: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">10%</div>	Int 3: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">Nacional</div>
Integrante 4: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">A CONSTRUIR S.A</div>		Nit 4: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">890.115.406 - 0</div>	Part. (%) 4: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">10,0%</div>	Int 4: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">Nacional</div>
Integrante 5: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA EN REORGANIZACION</div>		Nit 5: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">836000742-1</div>	Part. (%) 5: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">10,0%</div>	Int 5: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">Nacional</div>
Integrante 6: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S</div>		Nit 6: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">900188750-8</div>	Part. (%) 6: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">10,0%</div>	Int 6: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">Nacional</div>

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S				
Fecha Carta CC:	10-nov-23				
Monto Carta CC:	\$ 14.229.000.000				
Expedida por:	AV VILLAS				
Part. (%)	30%				

	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S	0	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las agendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.229.000.000) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI					La entidad bancaria confirmó el cupo en correo del 4 de diciembre de 2023	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 14.229.000.000	\$ 14.229.000.000	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:		No. Carpeta:
3/12/2023	PAF-INVIAS-O-082-2023	\$ 94.860.000.000	CARTAGO - VALLE DEL CAUCA		3
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:		
CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE			Consortio		
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S		811038634-6	50%	Nacional	
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S BIC - INGEVIAS S.A.S. BIC		800029899-2	50%	Nacional	
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S	INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S BIC - INGEVIAS S.A.S. BIC	0	0	
Fecha Carta CC:	21-nov-23				
Monto Carta CC:	\$ 14.229.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	50%	50%			

	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S	INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S BIC - INGEVIAS S.A.S. BIC	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.		CUMPLE					
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación		CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.		CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.		CUMPLE					
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.229.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						La entidad bancaria confirmó el cupo en correo del 4 de diciembre de 2023

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 14.229.000.000	\$ 14.229.000.000	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
3/12/2023	PAF-INVIAS-O-082-2023	\$ 94.860.000.000	CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	4
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
UNIÓN TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL			Unión Temporal	
Integrante 1:	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	800233881-4	70%	Nacional	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
VANUR S.A.S.	901335047-2	30%	Nacional	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	VANUR S.A.S.	0	0	
Fecha Carta CC:		9-nov-23			
Monto Carta CC:		\$ 15.000.000.000			
Expedida por:		BANCO DE BOGOTÁ			
Part. (%)	70%	30%			

	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	VANUR S.A.S.	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.		CUMPLE					
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación		CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.		CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).		CUMPLE					
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.		CUMPLE					
El valor del cupo de crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.229.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?		SI					La entidad bancaria confirmó el cupo en correo del 4 de diciembre de 2023

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 15.000.000.000	\$ 14.229.000.000	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:		No. Carpeta:
3/12/2023	PAF-INVIAS-O-082-2023	\$ 94.860.000.000	CARTAGO - VALLE DEL CAUCA		5
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:		
CONSORCIO VARIANTE SUR 082			Consortio		
Integrante 1:	Integrante 2:	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
EXPLANAN S.A.S.	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S - INTRAMAQ S.A.S.	890910591-5	60%	Nacional	
Integrante 3:	Integrante 4:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
		900102268-1	40%	Nacional	
Integrante 5:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S - INTRAMAQ S.A.S.	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S - INTRAMAQ S.A.S.	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S - INTRAMAQ S.A.S.	0	
Fecha Carta CC:	9-nov-23	7-nov-23	8-nov-23		
Monto Carta CC:	\$ 9.000.000.000	\$ 6.700.000.000	\$ 5.500.000.000		
Expedida por:	BANCOLOMBIA	OCCIDENTE	POPULAR		
Part. (%)	40%	40%	40%		

	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S - INTRAMAQ S.A.S.	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S - INTRAMAQ S.A.S.	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S - INTRAMAQ S.A.S.	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.229.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI	SI	PENDIENTE				BANCOLOMBIA y OCCIDENTE confirmaron el cupo en correo del 4 de diciembre de 2023

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 21.200.000.000	\$ 14.229.000.000	CUMPLE

CUMPLE



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
3/12/2023	PAF-INVIAS-O-082-2023	\$ 94.860.000.000	CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	6
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
MINCVIL S.A.		890930545-1	P. Jurídica	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
	MINCVIL S.A.	890930545-1	100%	Nacional
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MINCVIL S.A.	0	0	0	
Fecha Carta CC:	15-nov-23				
Monto Carta CC:	\$ 14.229.000.000				
Expedida por:	BANCO SANTANDER				
Part. (%)	100%				

	MINCVIL S.A.	0	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	N/A						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.229.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						La entidad bancaria confirmó el cupo en correo del 4 de diciembre de 2023

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 14.229.000.000	\$ 14.229.000.000	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
3/12/2023	PAF-INVIAS-O-082-2023	\$ 94.860.000.000	CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	7
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023			Consortio	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
CONSTRUCTORA FG S.A.S.		800.209.530 - 3	50%	Nacional
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
MEYAN S A - EN REORGANIZACIÓN		800143586 1	50%	Nacional
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSTRUCTORA FG S.A.S.	MEYAN S A - EN REORGANIZACIÓN	0	0	
Fecha Carta CC:	16-nov-23				
Monto Carta CC:	\$ 14.229.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	50%	50%			

	CONSTRUCTORA FG S.A.S.	MEYAN S A - EN REORGANIZACIÓN	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.229.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI					La entidad bancaria confirmó el cupo en correo del 4 de diciembre de 2023	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 14.229.000.000	\$ 14.229.000.000	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
3/12/2023	PAF-INVIAS-O-082-2023	\$ 94.860.000.000	CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	8
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CARTAGO 2024			Consortio	
Integrante 1:	INGENIERIA DE VIAS S.A.S.	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
Integrante 2:	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	800186228-2	70%	Nacional
Integrante 3:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
Integrante 4:		830132938-0	30%	Nacional
Integrante 5:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INGENIERIA DE VIAS S.A.S.	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	0	0	
Fecha Carta CC:	17-nov-23				
Monto Carta CC:	\$ 14.229.000.000				
Expedida por:	BANCO SANTANDER				
Part. (%)	70%	30%			

	INGENIERIA DE VIAS S.A.S.	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.229.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						La entidad bancaria confirmó el cupo en correo del 4 de diciembre de 2023

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 14.229.000.000	\$ 14.229.000.000	CUMPLE

CUMPLE

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	<b>PAF-INVIAS-O-082-2023</b>
Objeto:	<b>"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN".</b>
Fecha de diligenciamiento:	1/12/2023
Tipo de Proponente:	UNION TEMPORAL
No de Proponente:	1
Proponente:	<b>UNION TEMPORAL VARIANTE JAC</b>
Representante Legal:	MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA C.C: 79.989.139

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

**X**

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	JMV INGENIEROS S.A.S	800.095.951-9	42,50%	<b>SI</b>
2	ASFALTART SAS EN REORGANIZACIÓN	800.164.580-6	42,50%	<b>NO</b>
3	CUBIDES & MUÑOZ S.A.S	860.035.883-8	15,00%	<b>SI</b>

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**\* PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO, DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA O MIXTO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE								
<b>a.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a <b>por lo menos el 50%</b> del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.	1877 DE 2004	117901,62	<b>SI</b>								
<b>b.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe contar con una longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, <b>mayor o igual a nueve (9) kilómetros.</b>			<b>NO</b>								
<b>c.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA - PILA - PILA o PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) <b>mayor o igual a treinta y dos y dos (32) metros.</b>	320 - 93	65,00	<b>SI</b>								
<b>d.</b>	La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia, se realiza de la siguiente manera:  <table border="1"> <tr> <td><b>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</b></td> <td><b>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)</b></td> </tr> <tr> <td>De 1 hasta 2</td> <td align="center">75%</td> </tr> <tr> <td>De 3 hasta 4</td> <td align="center">120%</td> </tr> <tr> <td>hasta 5</td> <td align="center">150%</td> </tr> </table>	<b>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</b>	<b>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)</b>	De 1 hasta 2	75%	De 3 hasta 4	120%	hasta 5	150%	1877 DE 2004	117901,62	SI
		<b>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</b>	<b>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)</b>									
		De 1 hasta 2	75%									
		De 3 hasta 4	120%									
		hasta 5	150%									
320 - 93	22080,18											
3729 DE 2013	13531,51											
<b>TOTAL</b>	<b>117901,62</b>											

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

**Nota 1:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales)

**CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

**MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se consideran mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

**REHABILITACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

**MANTENIMIENTO:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores, bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje, construcción de obras de protección y drenajes.

**MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

**CONSERVACIÓN:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento o rehabilitación.

**RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

**PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

**VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.

En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

**PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura de transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

**PUENTES VEHICULARES:** Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Desnivel para el paso de vehículos.

**PUENTE FÉRREO:** Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

**PUENTE EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular o férreos está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

**PUENTE METÁLICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

**PUENTE MIXTO:** Estructura que teniendo mínimo dos luces, una de ellas es metálica y la otra es en concreto hidráulico.

**Nota 2:** Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a interventoría a estudio y/o diseños de cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parquesaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras.
- Puentes peatonales.
- Placas huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de señalización.
- Demarcación vial.
- Pavimentos articulados (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento

**Nota 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**Nota 4:** Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario – EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor"
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrita por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).
- Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas de terminación o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

**Nota 5:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

**Nota 6:** La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

**Nota 7:** La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

**Nota 8:** De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a del presente numeral.

<b>Presupuesto Estimado PE - Total</b>	<b>\$</b>	<b>94.860.000.000,00</b>	Pesos
		<b>81.775,86</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (50% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>47.430.000.000,00</b>	Pesos
		<b>40.887,93</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (75% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>71.145.000.000,00</b>	Pesos
		<b>61.331,90</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (120% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>113.832.000.000,00</b>	Pesos
		<b>98.131,03</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (150% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>142.290.000.000,00</b>	Pesos
		<b>122.663,79</b>	SMMLV

Contrato 1: No	1877 DE 2004		
Objeto:	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA – BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACÍFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 40 TRAMO 4001		
Fecha de leminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
	28/02/2010	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)	117901,62
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 80.959.113.584,00	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 3 km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	157202,16	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 50 mt.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	117901,62	d. (75% del valor del PE)	117901,62
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	75,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA <b>CUBIDES Y MUÑOZ LTDA - 75%</b>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente aporta lo siguiente para acreditar el contrato 1877 de 2004 suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <p>- Certificación de Obra suscrita debidamente por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en folio 430, donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado. Si bien el proponente adjunta certificación suscrita, no se especifica la cantidad o la longitud que exige los términos de referencia. Por lo anterior, se solicita al proponente la certificación que denote la longitud exigida en los términos de referencia.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato NO CUMPLE y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición d) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE</p>		

Contrato 2: No	320 - 93		
Objeto:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA CASA DE TEJA EN LA VÍA SANTA FE DE BOGOTÁ - VILLAVICENCIO		
Fecha de leminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
	30/09/1995	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)	22080,18
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.626.084.142,08	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 3 km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	22080,18	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 50 mt.	65,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	22080,18	d. (75% del valor del PE)	22080,18
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA <b>CUBIDES Y MUÑOZ LTDA - 100%</b>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente aporta lo siguiente para acreditar el contrato 320 de 1993 suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <p>- Acta de Recibido Final de Obra suscrita debidamente entre Contratista, interventoría y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en folio 434, donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado.</p> <p>- Certificación de Obra suscrita debidamente por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en folio 438, donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato CUMPLE y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición d) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE</p>		

Contrato 3: No	3729 DE 2013		
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PASO DEL COLEGIO EN LA CARRETERA LA PLATA - LABERINTO, RUTA 2402, DEPARTAMENTO DEL HUILA		
Fecha de leminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
	30/11/2015	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)	13531,51
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 21.797.572.303,00	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	33828,78	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 32 mt.	68,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	13531,51	d. (75% del valor del PE)	13531,51
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	40,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA <b>JMV INGENIEROS S.A.S - 40%</b>

El proponente aporta lo siguiente para acreditar el contrato 3729 de 2013 suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

- Certificación de Obra suscrita debidamente por el INSTITUTON NACIONAL DE VIAS, en folio 439, donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado.  
- Acta de Recibido Final de Obra suscrita debidamente entre Contratista, interventoría y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en folio 442, donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y cantidad ejecutada y valor ejecutado.

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato CUMPLE y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición a), c) y d) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

**Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:**

**Observación general:**

El proponente **NO CUMPLE** con las condiciones (a), (b), (c) y (d) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.  
Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de **RECHAZADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el proceso de selección.

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	<b>PAF-INVIAS-O-082-2023</b>
Objeto:	<b>"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN".</b>
Fecha de diligenciamiento:	1/12/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	2
Proponente:	<b>CONSORCIO VARIANTE CARTAGO - CAUCA</b>
Representante Legal:	LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN C.C: 73.103.823

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Verificación de requisitos habilitantes

**X**

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S	890.903.035-2	30,00%	<b>SI</b>
2	HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S	860.006.282-8	30,00%	<b>SI</b>
3	BF CONSTRUYE S.A.S	890.111.844-5	10,00%	<b>NO</b>
4	A CONSTRUIR S.A	890.115.406-0	10,00%	<b>NO</b>
5	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA EN REORGANIZACIÓN	836.000.742-1	10,00%	<b>NO</b>
6	AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.	900.188.750-8	10,00%	<b>NO</b>

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** que correspondan o hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO, DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA O MIXTO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
<b>a.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a <b>por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE)</b> del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.	Contrato de Concesión Vial N°007 - de 2007 - OC - 2008 - 074	140665,44	<b>SI</b>
<b>b.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe contar con una longitud intervenida en <b>CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a nueve (9) kilómetros.</b>	Contrato de Concesión Vial N°007 - de 2007 - OC - 2008 - 074	20,58	<b>SI</b>
<b>c.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la <b>CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) mayor o igual a treinta y dos y dos (32) metros.</b>	030120614	80,00	<b>SI</b>
<b>d.</b>	La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia, se realiza de la siguiente manera:	Contrato de Concesión Vial N°007 - de 2007 - OC - 2008 - 074	140665,44	<b>SI</b>
		030120614	12586,92	
<b>TOTAL</b>			<b>153252,35</b>	

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
hasta 5	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

**Nota 1:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales)

**CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

**MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

**REHABILITACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

**MANTENIMIENTO:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

**MANTENIMIENTO RUTINARIO.** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

**CONSERVACIÓN:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento o rehabilitación.

**RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo total o parcial de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

**PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.



**VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

**PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

**PUNTES VEHICULARES:** Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

**PUNTE FÉRREO:** Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrietas y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

**PUNTE EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular o férrea está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

**PUNTE METÁLICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

**PUNTE MIXTO:** Estructura que teniendo mínimo dos luces, una de ellas es metálica y la otra es en concreto hidráulico.

**Nota 2:** Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a interventoría a estudio y/o diseños de cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Puentes peatonales.
- Placas huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de señalización.
- Demarcación vial.
- Pavimentos articulados (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento

**Nota 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**Nota 4:** Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario – EPC. Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor"
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC. Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrita por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).
- Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas terminación o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

**Nota 5:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

**Nota 6:** La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

**Nota 7:** La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

**Nota 8:** De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a del presente numeral.

<b>Presupuesto Estimado PE - Total</b>	<b>\$</b>	<b>94.860.000.000,00</b>	Pesos
		<b>81.775,86</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (50% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>47.430.000.000,00</b>	Pesos
		<b>40.887,93</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (75% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>71.145.000.000,00</b>	Pesos
		<b>61.331,90</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (120% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>113.832.000.000,00</b>	Pesos
		<b>98.131,03</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (150% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>142.290.000.000,00</b>	Pesos
		<b>122.663,79</b>	SMMLV

**Contrato 1: No** Contrato de Concesión Vial N°007 - de 2007 - OC - 2008 - 074

**Objeto:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN BAJO EL SISTEMA DE SUMA GLOBAL CON REAJUSTES CONFORME EL IPC, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE CONCESIÓN No 007 DE 2007 Y DEMAS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN

		Día/Mes/Año	Componente que acredita		Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación		21/02/2015	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)		140665,44
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	453.188.869.917,00	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud Intervenido en CONSTRUCCIÓN DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.		20,58
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		703327,18	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 56 mt.		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		140665,44	d. (75% del valor del PE)		140665,44
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		20,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S 15% HB ESTRUCTURAS METÁLICAS 5%	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente aporta lo siguiente para acreditar el Contrato de Concesión Vial 007 de 2007 suscrito con la Concesionaria San Rafael S.A.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrega certificación del contrato, suscrito por el representante legal del Concesionario (Certificación de Concesionaria San Rafael de fecha 09 de marzo de 2020, folio 1051).</li> <li>- Entrega la certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato (Certificación de la ANI de fecha 06 de agosto de 2015, folio 1063).</li> <li>- El contrato acreditado se encuentra finalizado y no tuvo multas o sanciones según folio N° 1062.</li> </ul> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato CUMPLE y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición a), b) y d) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p>				

Contrato 2: No		030120614			
Objeto:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA UNIÓN DE LA VÍA SUSTITUTIVA DEL PROYECTO HIDROHITUANGO PORCE III				
		Día/Mes/Año	Componente que acredita		Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación		1/08/2006	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)		
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	5.135.462.489,00	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud Intervenido en CONSTRUCCIÓN DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		12586,92	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 56 mt.		80,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		12586,92	d. (75% del valor del PE)		12586,92
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURIDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	HB ESTRUCTURAS METÁLICAS	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente aporta lo siguiente para acreditar el contrato N°030120614 con las Empresas Públicas de Medellín:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación expedida por la entidad contratante, a folio 1072, donde se relaciona número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas.</li> </ul> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato CUMPLE y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición c) y d) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p>				

Observación general:	<p>El proponente <b>CUMPLE</b> con las condiciones (a), (b), (c) y (d) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de <b>HABILITADO TÉCNICAMENTE</b> para continuar en el proceso de selección.</p>
----------------------	--

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-INVIAS-O-082-2023
Objeto:	<b>"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN".</b>
Fecha de diligenciamiento:	1/12/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	3
Proponente:	<b>CONSORCIO INFRAVIAS DEL VALLE</b>
Representante Legal:	JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO C.C: 98.669.937

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS	811.038.634 – 6	50,00%	SI
2	INGENIERIA Y VÍAS SAS BIC	800.029.899 – 2	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**\* PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO, DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA O MIXTO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE							
<b>a.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a <b>por lo menos el 50%</b> del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.	N° 01 - 03	145375.31	SI							
<b>b.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe contar con una longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, <b>mayor o igual a nueve (9) kilómetros.</b>	N° 01 - 03	23,30	SI							
<b>c.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) <b>mayor o igual a treinta y dos y dos (32) metros.</b>	241 DE 2014	70,50	SI							
<b>d.</b>	La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia, se realiza de la siguiente manera:	N° 01 - 03	145375,31	SI							
		241 DE 2014	18473,19								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th> <th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 hasta 2</td> <td align="center">75%</td> </tr> <tr> <td>De 3 hasta 4</td> <td align="center">120%</td> </tr> <tr> <td>hasta 5</td> <td align="center">150%</td> </tr> </tbody> </table>	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)		De 1 hasta 2	75%	De 3 hasta 4	120%	hasta 5	150%	
Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)										
De 1 hasta 2	75%										
De 3 hasta 4	120%										
hasta 5	150%										
		<b>TOTAL</b>	<b>163848,50</b>								

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

**Nota 1:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales)

**CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

**MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se consideran mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

**REHABILITACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

**MANTENIMIENTO:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

**MANTENIMIENTO RUTINARIO.** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

**CONSERVACIÓN:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento o rehabilitación.

**RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

**PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodadura uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

**VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

**PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

**PUENTES VEHICULARES:** Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Nivel para el paso de vehículos.

**PUENTE FÉRREO:** Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en camlerías y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

**PUENTE EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular o férreo está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

**PUENTE METÁLICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

**PUENTE MIXTO:** Estructura que teniendo mínimo dos luces, una de ellas es metálica y la otra es en concreto hidráulico.

**Nota 2:** Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a interventoría a estudio y/o diseños de cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Puentes peatonales.
- Placas huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de señalización.
- Demarcación vial.
- Pavimentos articulados (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento

**Nota 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**Nota 4:** Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario – EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor"
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrita por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).
- Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas de terminación o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

**Nota 5:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

**Nota 6:** La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

**Nota 7:** La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

**Nota 8:** De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una MiPyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a del presente numeral.

<b>Presupuesto Estimado PE - Total</b>	<b>\$</b>	<b>94.860.000.000,00</b>	Pesos
		<b>81.775,86</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (50% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>47.430.000.000,00</b>	Pesos
		<b>40.887,93</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (75% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>71.145.000.000,00</b>	Pesos
		<b>61.331,90</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (120% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>113.832.000.000,00</b>	Pesos
		<b>98.131,03</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (150% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>142.290.000.000,00</b>	Pesos
		<b>122.663,79</b>	SMMLV

Contrato 1: No	N° 01 - 03		
Objeto:	CONSTRUCCION, RECTIFICACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	30/06/2014	Componente que acredita
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	89.551.190.960,00	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		145375,31	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		145375,31	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 3 km.
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 50 mt.
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	d. (75% del valor del PE)
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente aporta lo siguiente para acreditar el contrato N° 01 - 03 suscrito con el MUNICIPIO DE MONTERIA</p> <p>- Certificación de Obra suscrita debidamente por el MUNICIPIO DE MONTERIA, en folio 161, donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratante, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado en SMMLV.  - Certificación de Obra suscrita debidamente por el MUNICIPIO DE MONTERIA, en folio 168, donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratante, contratista, fecha de terminación, cantidad ejecutada y valor ejecutado en SMMLV.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato CUMPLE y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición a), b) y d) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p>		

Contrato 2: No	241 DE 2014		
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TAME, EN LA VIA SÁCAME - LA CABUYA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	9/12/2016	Componente que acredita
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	12.736.430.949,00	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		18473,19	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		18473,19	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 3 km.
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 50 mt.
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	d. (75% del valor del PE)
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente aporta lo siguiente para acreditar el contrato 241 de 2014 suscrito con el FONDO ADAPTACIÓN:</p> <p>- Certificación de Obra suscrita debidamente por el FONDO ADAPTACIÓN, en folio 168, donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratante, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado en SMMLV.  - Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, suscrita debidamente por interventor y contratista, en folio 171, donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratante, contratista, fecha de terminación, actividades ejecutadas y valor ejecutado en SMMLV.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato CUMPLE y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición a), c) y d) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p>		

Observación general:	<p>El proponente <b>CUMPLE</b> con las condiciones (a), (b), (c) y (d) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de <b>HABILITADO TÉCNICAMENTE</b> para continuar en el proceso de selección.</p>
----------------------	--

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-INVIAS-O-082-2023
Objeto:	<b>"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN".</b>
Fecha de diligenciamiento:	1/12/2023
Tipo de Proponente:	UNION TEMPORAL
No de Proponente:	4
Proponente:	<b>UNION TEMPORAL VARIANTE CARTAGO VL</b>
Representante Legal:	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE C.C: 71.714.292

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	LATINCO S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	800.233.881-4	70,00%	SI
2	VANUR S.A.S.	901.335.047-2	30,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**\* PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO, DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA O MIXTO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE								
<b>a.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a <b>por lo menos el 50%</b> del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.	HAB-YUMA 2017-06	122113,04	SI								
<b>b.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe contar con una longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, <b>mayor o igual a nueve (9) kilómetros.</b>	HAB-YUMA 2017-06	22,95	SI								
<b>c.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) <b>mayor o igual a treinta y dos y dos (32) metros.</b>	243 DE 2014	95,00	SI								
<b>d.</b>	La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia, se realiza de la siguiente manera: <table border="1" style="margin: 5px auto;"> <thead> <tr> <th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th> <th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 hasta 2</td> <td align="center">75%</td> </tr> <tr> <td>De 3 hasta 4</td> <td align="center">120%</td> </tr> <tr> <td>hasta 5</td> <td align="center">150%</td> </tr> </tbody> </table>	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)	De 1 hasta 2	75%	De 3 hasta 4	120%	hasta 5	150%	HAB-YUMA 2017-06 243 DE 2014 Contrato de Concesión Vial N°007 - de 2007 - OC - 2008 4600050937 DE 2013 <b>TOTAL</b>	122113,04 14923,50 89023,85 81479,73 <b>122113,04</b>	SI
Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)											
De 1 hasta 2	75%											
De 3 hasta 4	120%											
hasta 5	150%											

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

**Nota 1:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales)

**CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

**MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se consideran mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

**REHABILITACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

**MANTENIMIENTO:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

**MANTENIMIENTO RUTINARIO.** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

**CONSERVACIÓN:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento o rehabilitación.

**RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

**PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodadura uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

**VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

**PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

**PUNTES VEHICULARES:** Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Nivel para el paso de vehículos.

**PUNTE FÉRREO:** Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en camillerías y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

**PUNTE EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular o férreo está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

**PUNTE METÁLICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

**PUNTE MIXTO:** Estructura que teniendo mínimo dos luces, una de ellas es metálica y la otra es en concreto hidráulico.

**Nota 2:** Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a interventoría a estudio y/o diseños de cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Puentes peatonales.
- Placas huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de señalización.
- Demarcación vial.
- Pavimentos articulados (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento

**Nota 3:** Todos los contratos válidos por la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**Nota 4:** Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario – EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor"
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrita por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).
- Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas de terminación o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

**Nota 5:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

**Nota 6:** La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

**Nota 7:** La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

**Nota 8:** De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una MiPyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a del presente numeral.

<b>Presupuesto Estimado PE - Total</b>	<b>\$</b>	<b>94.860.000.000,00</b>	Pesos
		<b>81.775,86</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (50% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>47.430.000.000,00</b>	Pesos
		<b>40.887,93</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (75% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>71.145.000.000,00</b>	Pesos
		<b>61.331,90</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (120% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>113.832.000.000,00</b>	Pesos
		<b>98.131,03</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (150% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>142.290.000.000,00</b>	Pesos
		<b>122.663,79</b>	SMMLV

Contrato 1: No	<b>HAB-YUMA 2017-06</b>		
Objeto:	OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL "GRAN VÍA YUMA"; SECTOR 0 Y 3, INTERSECCIONES A DESNIVEL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL A LO LARGO DEL CORREDOR DEL PROYECTO, UBICADO EN BARRANCABERMEJA SANTANDER		
Fecha de terminación	<b>Día/Mes/Año</b>	6/01/2020	<b>Componente que acredita</b>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	214.382.391.725,00	<b>Cantidad (SMMLV)</b>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		244226,09	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		122113,04	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 32 mt.
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	50,00%	d. (75% del valor del PE)
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente aporta lo siguiente para acreditar HAB-YUMA-2017-06 suscrito con ECOPETROL S.A.:</p> <p>- Certificación expedida por la entidad contratante, ECOPETROL S.A.S, en folio 372, debidamente suscrita donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato CUMPLE y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición a), b) y d) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p>		

Contrato 2: No	<b>243 DE 2014</b>		
Objeto:	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR "LA NEVERA" UBICADO EN LA VIA ALTO EL POZO-SARDINATA , EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		
Fecha de terminación	<b>Día/Mes/Año</b>	8/03/2016	<b>Componente que acredita</b>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	10.289.081.009,00	<b>Cantidad (SMMLV)</b>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		14923,50	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		14923,50	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURIDICA	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 56 mt.
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	100,00%	d. (120% del valor del PE)
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente aporta lo siguiente para acreditar el contrato n° 243 de 2014 suscrito con FONDO ADAPTACIÓN:</p> <p>- Acta de entrega y recibo definitivo de obra , folio 282, donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas.</p> <p>- Certificación expedida por la entidad contratante, folio 285, donde se acredita la longitud de ejecución de puentes con una luz de 95 mts.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato CUMPLE y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición a), c) y d) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</p>		

Contrato 3: No	<b>Contrato de Concesión Vial N°007 - de 2007 - OC - 2008 - 074</b>		
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN BAJO EL SISTEMA DE SUMA GLOBAL CON REAJUSTES CONFORME EL IPC, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE CONCESION NO. 007 DE 2007 Y DEMAS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN		
Fecha de terminación	<b>Día/Mes/Año</b>	21/02/2015	<b>Componente que acredita</b>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	441.250.133.563,00	<b>Cantidad (SMMLV)</b>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		684798,84	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)
			b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.
			c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 56 mt.



Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	89023,85	d. (120% del valor del PE)	89023,85
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	13,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA <b>LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA</b>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente aporta lo siguiente para acreditar el Contrato de Concesión Vial N°007 - de 2007 - OC - 2008 - 074 suscrito con CONCESIONARIA SAN RAFALE S.A</p> <p>- Certificación de la concesionaria contratante, folio 287. debidamente suscrito por el representante legal de la concesionaria, donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas.</p> <p>- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato, folio 298.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato CUMPLE y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición a), b) y d) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p>		

Contrato 4: No	460050937 DE 2013
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94 (MADRE LAURA MONTOYA UPEGUI) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	13/10/2016	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	224.706.437.801,00	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		325918,93	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud Intervenido en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		81479,73	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 56 mt.	46,25
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		d. (120% del valor del PE)	81479,73
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	25,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<b>LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA</b>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente aporta lo siguiente para acreditar el contrato 460050937 DE 2013 suscrito con la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la Alcaldía de Medellín:</p> <p>- Certificación expedida por la entidad contratante, a folio 354 debidamente suscrita, donde se relaciona: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato CUMPLE y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición d) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p>			

Observación general:	<p>El proponente <b>CUMPLE</b> con las condiciones (a), (b), (c) y (d) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de <b>HABILITADO TÉCNICAMENTE</b> para continuar en el proceso de selección.</p>
----------------------	--

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-INVIAS-O-082-2023
Objeto:	<b>"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN".</b>
Fecha de diligenciamiento:	7/12/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	5
Proponente:	<b>CONSORCIO VARIANTE SUR 082</b>
Representante Legal:	DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA C.C. 71.619.734

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	EXPLANAN S.A.S	890.910.591-5	60,00%	SI
2	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S - INTRAMAQ S.A.S	900.102.268-1	40,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** que correspondan o hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO, DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA O MIXTO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE							
	<b>a.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a <b>por lo menos el 50%</b> del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.	006 DE 2019	SI	SI							
	<b>b.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe contar con una longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, <b>mayor o igual a nueve (9) kilómetros.</b>	95-CO-21-110	SI	SI							
	<b>c.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) <b>mayor o igual a treinta y dos (32) metros.</b>	006 DE 2019	SI	SI							
	<b>d.</b>	La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia, se realiza de la siguiente manera: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th> <th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 hasta 2</td> <td align="center">75%</td> </tr> <tr> <td>De 3 hasta 4</td> <td align="center">120%</td> </tr> <tr> <td>hasta 5</td> <td align="center">150%</td> </tr> </tbody> </table>	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)	De 1 hasta 2	75%	De 3 hasta 4	120%	hasta 5	150%	95-CO-21-110	36320,95
Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)											
De 1 hasta 2	75%											
De 3 hasta 4	120%											
hasta 5	150%											
		006 DE 2019	71883,94									
		<b>TOTAL</b>	<b>108204,89</b>									

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

**Nota 1:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales)

**CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

**MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

**REHABILITACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

**MANTENIMIENTO:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

**MANTENIMIENTO RUTINARIO.** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

**CONSERVACIÓN:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento o rehabilitación.

**RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

**PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodadura uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

**VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones."

En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, gorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

**PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

**PUNTES VEHICULARES:** Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

**PUNTE FERREO:** Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

**PUNTE EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular o férreos está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

**PUNTE METÁLICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

**PUNTE MIXTO:** Estructura que teniendo mínimo dos luces, una de ellas es metálica y la otra es en concreto hidráulico.

**Nota 2:** Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a interventoría a estudio y/o diseños de cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Puentes peatonales.
- Placa huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de señalización.
- Demarcación vial.
- Pavimentos articulados (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento

**Nota 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**Nota 4:** Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario – EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor"
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrita por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).
- Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

**Nota 5:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

**Nota 6:** La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

**Nota 7:** La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

**Nota 8:** De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MIPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MIPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a del presente numeral.

<b>Presupuesto Estimado PE - Total</b>	<b>\$</b>	<b>94.860.000.000,00</b>	Pesos
		<b>81.775,86</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (50% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>47.430.000.000,00</b>	Pesos
		<b>40.887,93</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (75% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>71.145.000.000,00</b>	Pesos
		<b>61.331,90</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (120% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>113.832.000.000,00</b>	Pesos
		<b>98.131,03</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (150% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>142.290.000.000,00</b>	Pesos
		<b>122.663,79</b>	SMMLV

Contrato 1: No		95-CO-21-110					
Objeto:		Ampliación, Rectificación y Pavimentación de la carretera Jericó – La Cascada – Jamaica – Tarso.					
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	2/12/2000					
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	18.894.159.396,00					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		72641,90					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		36320,95					
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>Porcentaje de Participación Contrato Ejecutado (%)</td> <td>50,00%</td> </tr> </table>	Porcentaje de Participación Contrato Ejecutado (%)	50,00%	<table border="1"> <tr> <td>Integrante (s) del Consorcio o Unión Temporal que aporta (n) la experiencia o persona natural y/o jurídica</td> <td>EXPLANAN S.A.S 50% ANTIOQUEÑA DE CONTRATISTA LTDA 50%</td> </tr> </table>	Integrante (s) del Consorcio o Unión Temporal que aporta (n) la experiencia o persona natural y/o jurídica	EXPLANAN S.A.S 50% ANTIOQUEÑA DE CONTRATISTA LTDA 50%	
Porcentaje de Participación Contrato Ejecutado (%)	50,00%						
Integrante (s) del Consorcio o Unión Temporal que aporta (n) la experiencia o persona natural y/o jurídica	EXPLANAN S.A.S 50% ANTIOQUEÑA DE CONTRATISTA LTDA 50%						
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- Folio 326-330: CERTIFICACIÓN, documento emitido por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO ANTIOQUEÑA DE CONTRATISTA LTDA con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación, valor total, se acredita la construcción de vías en una longitud de 15,1 km (30,2 km x 50% = 15,1 km luego de ser afectada por el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia) la cual es mayor a la requerida y se relacionan las actividades ejecutadas.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato cumple con la condición (b) y aporta a la condición de valor (d) de la experiencia específica, en un total de 36320,95 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de EXPLANAN S.A.S 50% en el contrato ejecutado.</p>						
Contrato 2: No		006 DE 2019					
Objeto:		Construcción, ampliación y pavimentación de vías, puentes, glorietas y obras complementarias entre villas de Llanogrande y Lotus (transversal 2) ubicada en el área rural del municipio de Rionegro.					
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	31/05/2022					
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	71.883.941.078,00					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		71883,94					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		71883,94					
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>Porcentaje de Participación Contrato Ejecutado (%)</td> <td>100,00%</td> </tr> </table>	Porcentaje de Participación Contrato Ejecutado (%)	100,00%	<table border="1"> <tr> <td>Integrante (s) del Consorcio o Unión Temporal que aporta (n) la experiencia o persona natural y/o jurídica</td> <td>EXPLANAN S.A.S</td> </tr> </table>	Integrante (s) del Consorcio o Unión Temporal que aporta (n) la experiencia o persona natural y/o jurídica	EXPLANAN S.A.S	
Porcentaje de Participación Contrato Ejecutado (%)	100,00%						
Integrante (s) del Consorcio o Unión Temporal que aporta (n) la experiencia o persona natural y/o jurídica	EXPLANAN S.A.S						
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- Folio 1428-1432: ACTA DE RECIBO, documento emitido por el MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor total y alcance del proyecto.</p> <p><b>El proponente debe presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencie la clasificación de la vía (por ejemplo: PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS) donde se realizó la construcción la cual se denomina "tramo 23 (transversal 2). Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del objeto del contrato se menciona que la ubicación es en el "área rural"</b></p> <p>El proponente mediante correo electrónico del día miércoles 06 de diciembre de 2023 presenta documentación adicional con el fin de aclarar lo requerido.</p> <p>- CERTIFICACIÓN, documento emitido por el MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA / SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL como entidad contratante, en donde se aclara que el tipo de vía ejecutada en el contrato relacionado corresponde a una vía de tipo urbano debido a que se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio la cual cumple la función de ser una transversal de doble calzada.</p>						
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos a la subsanación:	<p>Adicionalmente con la documentación aportada con la propuesta se acredita la construcción de un puente con una longitud mayor a la requerida.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato cumple con la condición (b) y aporta a la condición de valor (d) de la experiencia específica, en un total de 71883,94 SMMLV en el contrato ejecutado.</p>						
Observación general:	<p>El proponente <b>NO CUMPLE</b> con las condiciones (a), (c) y (d) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de <b>NO HABILITADO TÉCNICAMENTE</b> para continuar en el proceso de selección.</p>						
Observación general a la subsanación:	<p>El proponente <b>CUMPLE</b> con las condiciones establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de <b>HABILITADO TÉCNICAMENTE</b> para continuar en el proceso de selección.</p>						

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-INVIAS-O-082-2023
Objeto:	"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN".
Fecha de diligenciamiento:	2/12/2023
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA
No de Proponente:	6
Proponente:	<b>MINCIVIL S.A</b>
Representante Legal:	ALEXANDRA MARIA GREIDNGER RESTREPO C.C: 43.099.356

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	MINCIVIL S.A	890.930.545-1	N/A	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** que correspondan o hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO, DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA O MIXTO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE							
	<b>a.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a <b>por lo menos el 50%</b> del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.	1686 DE 2015	SI	SI							
	<b>b.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe contar con una longitud intervenida en <b>CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a nueve (9) kilómetros.</b>	1686 DE 2015	SI	SI							
	<b>c.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la <b>CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO</b> , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) <b>mayor o igual a treinta y dos (32) metros.</b>	CT-1-2013-000001	SI	SI							
	<b>d.</b>	La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia, se realiza de la siguiente manera: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th> <th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 hasta 2</td> <td align="center">75%</td> </tr> <tr> <td>De 3 hasta 4</td> <td align="center">120%</td> </tr> <tr> <td>hasta 5</td> <td align="center">150%</td> </tr> </tbody> </table>	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)	De 1 hasta 2	75%	De 3 hasta 4	120%	hasta 5	150%	1686 DE 2015 1109 DE 2014 CT-1-2013-000001 001 DE 2016 127 DE 2015	541683,79 117644,46 471029,84 575511,11 111989,01
Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)											
De 1 hasta 2	75%											
De 3 hasta 4	120%											
hasta 5	150%											
<b>TOTAL</b>			<b>1817858,21</b>									

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

**Nota 1:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales)

**CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

**MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se consideran mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

**REHABILITACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

**MANTENIMIENTO:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

**MANTENIMIENTO RUTINARIO.** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

**CONSERVACIÓN:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento o rehabilitación.

**RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

**PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodadura uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

**VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, gorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

**PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

**PUNTES VEHICULARES:** Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

**PUNTE FERREO:** Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carreteras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

**PUNTE EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular o férreos está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

**PUNTE METÁLICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

**PUNTE MIXTO:** Estructura que teniendo mínimo dos luces, una de ellas es metálica y la otra es en concreto hidráulico.

**Nota 2:** Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a interventoría a estudio y/o diseños de cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Puentes peatonales.
- Placas huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de señalización.
- Demarcación vial.
- Pavimentos articulados (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento

**Nota 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**Nota 4:** Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario – EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor"
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrita por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretenden ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).
- Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

**Nota 5:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

**Nota 6:** La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

**Nota 7:** La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

**Nota 8:** De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MIPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MIPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a del presente numeral.

<b>Presupuesto Estimado PE - Total</b>	<b>\$</b>	<b>94.860.000.000,00</b>	Pesos
		<b>81.775,86</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (50% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>47.430.000.000,00</b>	Pesos
		<b>40.887,93</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (75% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>71.145.000.000,00</b>	Pesos
		<b>61.331,90</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (120% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>113.832.000.000,00</b>	Pesos
		<b>98.131,03</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (150% el PE)</b>	<b>\$</b>	<b>142.290.000.000,00</b>	Pesos
		<b>122.663,79</b>	SMMLV

Contrato 1: No	1686 DE 2015						
Objeto:	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS TERCEROS CARRILES DE ADELANTAMIENTO TRAMO ANAPOIMA – BALSILLAS Y SEGUNDA CALZADA TRAMO BALSILLAS – MOSQUERA, PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA CHIA – MOSQUERA – GIRARDOT, SECTOR MOSQUERA ANAPOIMA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"						
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	5/08/2021					
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	656.178.406.633,00					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		722245,05					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		541683,79					
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <th>Porcentaje de Participación Contrato Ejecutado (%)</th> <td>75,00%</td> <th>Integrante (S) del Consorcio o Unión Temporal que aporta (N) la experiencia o persona natural y/o jurídica</th> <td> <b>MINICIVIL S.A 75%</b>  TOPCO S.A 25% </td> </tr> </table>	Porcentaje de Participación Contrato Ejecutado (%)	75,00%	Integrante (S) del Consorcio o Unión Temporal que aporta (N) la experiencia o persona natural y/o jurídica	<b>MINICIVIL S.A 75%</b> TOPCO S.A 25%		
Porcentaje de Participación Contrato Ejecutado (%)	75,00%	Integrante (S) del Consorcio o Unión Temporal que aporta (N) la experiencia o persona natural y/o jurídica	<b>MINICIVIL S.A 75%</b> TOPCO S.A 25%				
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- Folio 153-160: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita. Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO CONEXION DEL TEQUENDAMA, fecha de terminación, valor total y se acredita la construcción de vías en una longitud mayor a la requerida luego de ser afectada por el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia y se describen las actividades ejecutadas.</p> <p>- Folio 161-162: DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIOCONEXION DEL TEQUENDAMA debidamente suscrito.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato cumple con las condiciones (a) y (b), y aporta a la condición de valor (d) de la experiencia específica, en un total de 541683,79 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de MINICIVIL S.A 75% en el contrato ejecutado.</p>						

Contrato 2: No	1109 DE 2014						
Objeto:	Estudios, diseños, construcción, mantenimiento y rehabilitación Desarrollo Vial Lago de Tota, vía Sogamoso Tasco y mejoramiento red paso Sogamoso en el Departamento de Boyaca						
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	10/05/2019					
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	194.846.511.106,00					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		235288,91					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		117644,46					
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <th>Porcentaje de Participación Contrato Ejecutado (%)</th> <td>50,00%</td> <th>Integrante (S) del Consorcio o Unión Temporal que aporta (N) la experiencia o persona natural y/o jurídica</th> <td> <b>MINICIVIL S.A 50%</b>  TOPCO S.A 25%  LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 15%  EMILIANO VARGAS MESA 10% </td> </tr> </table>	Porcentaje de Participación Contrato Ejecutado (%)	50,00%	Integrante (S) del Consorcio o Unión Temporal que aporta (N) la experiencia o persona natural y/o jurídica	<b>MINICIVIL S.A 50%</b> TOPCO S.A 25% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 15% EMILIANO VARGAS MESA 10%		
Porcentaje de Participación Contrato Ejecutado (%)	50,00%	Integrante (S) del Consorcio o Unión Temporal que aporta (N) la experiencia o persona natural y/o jurídica	<b>MINICIVIL S.A 50%</b> TOPCO S.A 25% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 15% EMILIANO VARGAS MESA 10%				
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- Folio 163-268: CERTIFICACIÓN, documento emitido por la GOBERNACION DE BOYACA como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita. Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO MUSICA SOGAMOSO con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación y valor total.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (d) de la experiencia específica, en un total de 117644,46 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de MINICIVIL S.A 50% en el contrato ejecutado.</p>						

Contrato 3: No	CT-1-2013-000001		
Objeto:	Construcción de la vía entre Puerto Valdivia y el sitio de presa del proyecto Ituangó.		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	29/05/2018	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	721.545.673.158,00	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:			
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:			

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	923587,92	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 32 mt.	SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	471029,84	d. (150% del valor del PE)	471029,84
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	51,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	MINICIVIL S.A 51% ESTYMA / ESTUDIOS Y MANEJOS S.A 29% SP INGENIEROS S.A S 20%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- Folio 269-292: CERTIFICACIÓN, documento emitido por las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO CONSORCIO MISPE ITUANGO con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación, valor total, se acredita la construcción de un puente en estructura metálica con una luz mayor a la requerida, luego de ser afectada por el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia y se describe el alcance del proyecto.</p> <p>- Folio 293-294: CERTIFICACIÓN, documento emitido por las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se detallan las características de los puentes ejecutados.</p> <p>- Folio 295-296: CERTIFICACIÓN, documento emitido por las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se especifica que el tipo de vía construida se clasifica como Vía secundaria.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato cumple con las condiciones (a) y (b), y aporta a la condición de valor (d) de la experiencia específica, en un total de 471029,84 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de MINICIVIL S.A 51% en el contrato ejecutado.</p>		

Contrato 4: No	001 DE 2016		
Objeto:	Contrato para la ejecución de los estudios, diseños, suministro, construcción, rehabilitación y mejoramiento del corredor vial denominado Vías del Nus		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	3/12/2021	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	1.008.422.000.000,00	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		1109953,93	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		575511,11	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	51,85%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	MINICIVIL S.A 51,847% SP INGENIEROS S.A.S 22,216% CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A 21,105% EDI SAS 3,721% LATINCO S.A 1,111%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- Folio 297-306: CERTIFICACIÓN, documento emitido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación total y valor total.</p> <p>- Folio 307-324: CERTIFICACIÓN, documento emitido por la VINUS S.A.S - CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S / AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR FRANCISCO JAVIER CISNEROS con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación de la etapa de construcción y valor total la etapa de construcción.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (d) de la experiencia específica, en un total de 575511,11 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de MINICIVIL S.A 51,847% en el contrato ejecutado.</p>		

Contrato 5: No	127 DE 2015		
Objeto:	Construcción de la interconexión vial Yati - Bodega, en el departamento de Bolívar		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	12/02/2020	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	280.869.408.309,50	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		319968,61	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		111989,01	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	12/02/2020	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	280.869.408.309,50	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		319968,61	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		111989,01	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	12/02/2020	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	280.869.408.309,50	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		319968,61	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		111989,01	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		



<p>Porcentaje de Participación en el contrato referido:</p>	<p><b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b></p>	<p>35,00%</p>	<p><b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA</b></p>	<p><b>MINCIVIL S.A 35%</b>          HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A 30%          LATINCO S.A 25%          CONCREARMANDO LTDA 10%</p>
<p><b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b></p>	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Folio 325-326: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el FONDO DE ADAPTACION como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO NACIONAL YATI con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación y valor total ejecutado.</li> <li>- Folio 327-348: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el FONDO DE ADAPTACION como entidad contratante, debidamente suscrita.</li> </ul> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (d) de la experiencia específica, en un total de 111989,01 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de MINCIVIL S.A 35% en el contrato ejecutado.</p>			
<p><b>Observación general:</b></p>	<p>El proponente <b>CUMPLE</b> con las condiciones (a), (b), (c) y (d) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.          Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de <b>HABILITADO TÉCNICAMENTE</b> para continuar en el proceso de selección.</p>			

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-INVIAS-O-082-2023
Objeto:	<b>"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN".</b>
Fecha de diligenciamiento:	7/12/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	7
Proponente:	<b>CONSORCIO VARIANTE CARTAGO 2023</b>
Representante Legal:	EDUARDO SANTOS MARTINEZ C.C.: No. 7.451.483 de BARRANQUILLA

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Verificación de requisitos habilitantes	
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CONSTRUCTORA FG SAS	800.209.530-3	50,00%	NO
2	MEYAN S.A EN REORGANIZACIÓN	800.143.586-1	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**\* PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** que correspondan o hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO, DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA O MIXTO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	<b>a.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a <b>por lo menos el 50%</b> del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.	780 DE 2005	50017,34	SI
<b>b.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe contar con una longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, <b>mayor o igual a nueve (9) kilómetros.</b>	780 DE 2005	14,14	SI	
<b>c.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA - PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) <b>mayor o igual a treinta y dos (32) metros.</b>	S/N	39,00	SI	
<b>d.</b>	La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia, se realiza de la siguiente manera:	780 DE 2005	50017,34	SI	
		203 DE 2008	44604,77		
		S/N	8929,02		
		094 de 2013	12018,55		
		0	0,00		
		<b>TOTAL</b>	<b>115569,68</b>		

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

**Nota 1:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales)

**CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

**MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

**REHABILITACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

**MANTENIMIENTO:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

**MANTENIMIENTO RUTINARIO.** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

**CONSERVACIÓN:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento o rehabilitación.

**RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

**PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

**VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

**PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

**PUNTES VEHICULARES:** Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Desnivel para el paso de vehículos.

**PUENTE FÉRREO:** Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrietas y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

**PUENTE EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular o férreos está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

**PUENTE METÁLICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

**PUENTE MIXTO:** Estructura que teniendo mínimo dos luces, una de ellas es metálica y la otra es en concreto hidráulico.

**Nota 2:** Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a interventoría a estudio y/o diseños de cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Puentes peatonales.
- Placas huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de señalización.
- Demarcación vial.
- Pavimentos articulados (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento

**Nota 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**Nota 4:** Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario – EPC. Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor"
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC. Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrita por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendían ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).
- Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

**Nota 5:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

**Nota 6:** La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

**Nota 7:** La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

**Nota 8:** De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a del presente numeral.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	94.860.000.000,00	Pesos
		81.775,86	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (50% el PE)	\$	47.430.000.000,00	Pesos
		40.887,93	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (75% el PE)	\$	71.145.000.000,00	Pesos
		61.331,90	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (120% el PE)	\$	113.832.000.000,00	Pesos
		98.131,03	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (150% el PE)	\$	142.290.000.000,00	Pesos
		122.663,79	SMMLV

Contrato 1: No **780 DE 2005**

Objeto: **PAVIMENTACIÓN, VÍA EL HATO – COROZAL – SAN SALVADOR (K0 AL K 17+670), MUNICIPIO DEL HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

		Día/Mes/Año			Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación		17/04/2009			a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	31.067.021.383,71			b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.	14,14
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		62521,68			c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 32 mt.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		50017,34			d. (75% del valor del PE)	50017,34
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		UNIÓN TEMPORAL				
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	80,00%		<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	<b>MEYAN S.A</b>
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	<p>Para el contrato 780 DE 2005 suscrito entre la GOBERNACIÓN DEL CASANARE y la UNIÓN TEMPORAL RIO CASANARE, presenta la siguiente documentación:</p> <p>- CERTIFICACIÓN debidamente suscrita por HECTOR MIGUEL GONZALEZ LOZANO, donde acredita número del contrato, la fecha de terminación, valor ejecutado, actividades representativas dentro de las que se indica que el contrato corresponde a una obra nueva con una longitud intervenida de 17.67 km, que al afectarla por el porcentaje de participación 80%, da como resultado 14,14 km, en pavimento asfáltico</p> <p>Corresponde a una vía secundaria.</p> <p>El contrato es tenido en cuenta para la verificación de la experiencia específica del proponente.</p>					

Contrato 2: No		203 DE 2008				
<b>Objeto:</b>	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR - PRIMAVERA - CAMILO C - BOLOBOLO, ANTIOQUIA.					
Fecha de terminación		Día/Mes/Año			Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	31/01/2015			a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		191.607.221.860,00			b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		297365,13			c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 32 mt.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		44604,77			d. (75% del valor del PE)	44604,77
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		CONSORCIO				
		<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	15,00%		<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	<b>MEYAN S.A</b>
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	<p>Para el contrato 203 DE 2008 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y el CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007, presenta la siguiente documentación:</p> <p>- CERTIFICACIÓN debidamente suscrita por ERNESTO CORREA VALDERRAMA donde acredita número del contrato, la fecha de terminación, valor ejecutado, cumplimiento.</p> <p><b>El proponente debe presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencie el material en el que fueron construidas las vías " PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO". Lo anterior para tener en cuenta el contrato para efectos de verificación.</b></p> <p>El proponente mediante correo electrónico del día miércoles 06 de diciembre de 2023 presenta documentación adicional con el fin de aclarar lo requerido.</p>					
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos a la subsanación:</b>	<p>- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS como entidad contratante, en donde se evidencia la ejecución de pavimento asfáltico en las cantidades de obra ejecutadas.</p> <p>El contrato es tenido en cuenta para la verificación de la experiencia específica del proponente.</p>					

Contrato 3: No		S/N				
<b>Objeto:</b>	CONSTRUCCIÓN PUENTE RIO TAME, SOBRE LA VÍA TAME SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA					
Fecha de terminación		Día/Mes/Año			Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	11/10/2015			a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		19.178.040.704,47			b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		29763,39			c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 32 mt.	39,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		8929,02			d. (75% del valor del PE)	8929,02
		CONSORCIO				

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	30,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	<b>MEYAN S.A</b>
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	<p>Para el contrato 239 DE 2014 suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ARAUCA y CONSORCIO RIO PUENTE TAME, presenta la siguiente documentación:</p> <p>-CERTIFICACIÓN debidamente suscrita, donde acredita número del contrato, la fecha de terminación, valor ejecutado y características y alcance del proyecto "Construcción de un puente vehicular en arco metálico de longitud 130 m en una sola luz", listado de actividades ejecutadas.</p> <p>La longitud del puente al afectarla por el porcentaje de participación 30%, da como resultado 39m</p> <p>El contrato es tenido en cuenta para la verificación de la experiencia específica del proponente.</p>			

<b>Contrato 4: No</b>	<b>094 de 2013</b>
<b>Objeto:</b>	<b>REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO (ALTERNATIVA No 1, PAVIMENTO RIGIDO) DE SEIS PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO KILOMETROS (6,648KM) DE LA MALLA VIAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>

	<b>Día/Mes/Año</b>	<b>Componente que acredita</b>	<b>Cantidad (SMMLV)</b>
Fecha de terminación	30/05/2015	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 11.063.076.177,41	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	17169,36	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 32 mt.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	12018,55	d. (75% del valor del PE)	<b>12018,55</b>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	70,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	<b>MEYAN S.A</b>
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	<p>Para el contrato 780 DE 2005 suscrito entre el MUNICIPIO DE CHAMEZA y el CONSORCIO CHAMEZA, presenta la siguiente documentación:</p> <p>- CERTIFICACIÓN debidamente suscrita por FREILY ANDREY CHAPARRO MENDOZA, donde acredita número del contrato, la fecha de terminación, valor ejecutado, actividades representativas.</p> <p>Corresponde a una vías urbanas</p> <p>El contrato es tenido en cuenta para la verificación de la experiencia específica del proponente.</p>			

<b>Observación general:</b>	El proponente <b>NO CUMPLE</b> con las condición (d) establecida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia. Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de <b>NO HABILITADO TÉCNICAMENTE</b> para continuar en el proceso de selección.
<b>Observación general a la subsanación:</b>	El proponente <b>CUMPLE</b> con las condiciones establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia. Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de <b>HABILITADO TÉCNICAMENTE</b> para continuar en el proceso de selección.

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-INVIAS-O-082-2023
Objeto:	<b>"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN".</b>
Fecha de diligenciamiento:	1/12/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	5
Proponente:	<b>CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARTAGO 2024.</b>
Representante Legal:	CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA C.C. 14.270.552 de Armero (Guayabal)

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Verificación de requisitos habilitantes

**X**

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)
1	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.	800.186.228-2	70,00%	<b>SI</b>
2	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	830.132.938-0	30,00%	<b>NO</b>

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**\* PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO, DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE								
<b>a.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a <b>por lo menos el 50%</b> del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.	203 DE 2008	120405,93	<b>SI</b>								
<b>b.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe contar con una longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, <b>mayor o igual a nueve (9) kilómetros.</b>	Contrato de Concesión 003 de 2014	12,50	<b>SI</b>								
<b>c.</b>	Por lo menos <b>UNO (1)</b> de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) <b>mayor o igual a treinta y dos y dos (32) metros.</b>	002 DE 2015	91,00	<b>SI</b>								
<b>d.</b>	La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia, se realiza de la siguiente manera:  <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th> <th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 hasta 2</td> <td align="center">75%</td> </tr> <tr> <td>De 3 hasta 4</td> <td align="center">120%</td> </tr> <tr> <td>hasta 5</td> <td align="center">150%</td> </tr> </tbody> </table>	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)	De 1 hasta 2	75%	De 3 hasta 4	120%	hasta 5	150%	203 DE 2008	59473,21	<b>SI</b>
		Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)									
		De 1 hasta 2	75%									
		De 3 hasta 4	120%									
		hasta 5	150%									
		663 de 2009	120405,93									
Contrato de Concesión 003 de 2014	98419,69											
002 DE 2015	55600,79											
0	0,00											
<b>TOTAL</b>	<b>120405,93</b>											

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

**Nota 1:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales)

**CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

**MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y lampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

**REHABILITACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

**MANTENIMIENTO:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento rutinario, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

**MANTENIMIENTO RUTINARIO.** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

**CONSERVACIÓN:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento o rehabilitación.

**RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

**PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

**VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

**PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

**PUNTES VEHICULARES:** Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

**PUNTE FERREO:** Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

**PUNTE EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular o férreos está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

**PUNTE METÁLICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

**PUNTE MIXTO:** Estructura que teniendo mínimo dos luces, una de ellas es metálica y la otra es en concreto hidráulico.

**Nota 2:** Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a interventoría a estudio y/o diseños de cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras.
- Puentes peatonales.
- Placas huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de señalización.
- Demarcación vial.
- Pavimentos articulados (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento

**Nota 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**Nota 4:** Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario – EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor"
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrita por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).
- Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas de terminación o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

**Nota 5:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

**Nota 6:** La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

**Nota 7:** La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

**Nota 8:** De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a del presente numeral.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	94.860.000.000,00	Pesos
		81.775,86	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (50% el PE)	\$	47.430.000.000,00	Pesos
		40.887,93	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (75% el PE)	\$	71.145.000.000,00	Pesos
		61.331,90	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (120% el PE)	\$	113.832.000.000,00	Pesos
		98.131,03	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto d. (150% el PE)	\$	142.290.000.000,00	Pesos
		122.663,79	SMMLV

Contrato 1: No 203 DE 2008

Objeto: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR - PRIMAVERA - CAMILO C - BOLOBOLO, ANTIOQUIA.

		Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación		31/01/2015	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	191.607.821.834,00	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud Intervenido en CONSTRUCCIÓN DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		297366,06	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 32 mt.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		59473,21	d. (75% del valor del PE)	59473,21
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		20,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Para el contrato 203 DE 2008 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y el CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007, presenta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CERTIFICACIÓN debidamente suscrita por ERNESTO CORREA VALDERRAMA donde acredita número del contrato, la fecha de terminación, valor ejecutado, cumplimiento.</li> <li>- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO.</li> <li>- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA debidamente suscrita, donde acredita número del contrato, la fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas dentro de las cuales se evidencia la construcción de puentes vehiculares en concreto, cantidades totales y resumen financiero del contrato.</li> </ul> <p>La vía pertenece a la red vial nacional primaria.</p> <p>El contrato es tenido en cuenta para la verificación de la experiencia específica del proponente.</p>			

		Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación		31/07/2015	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	172.407.918.037,00	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud Intervenido en CONSTRUCCIÓN DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		267568,74	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 32 mt.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		120405,93	d. (75% del valor del PE)	120405,93
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		45,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	INGENIERIA DE VÍAS S.A
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Para el contrato 663 de 2009 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y el CONSORCIO VIAS DEL CENTRO, presenta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CERTIFICACIÓN debidamente suscrita por OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA donde acredita número del contrato, la fecha de terminación, valor ejecutado y cumplimiento.</li> <li>- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA debidamente suscrita, donde acredita número del contrato, la fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas dentro de las cuales se evidencia la construcción de puentes vehiculares en concreto y vías en pavimento asfáltico, cantidades totales y resumen financiero del contrato.</li> </ul> <p>La vía pertenece a la red vial nacional primaria.</p> <p>El contrato es tenido en cuenta para la verificación de la experiencia específica del proponente.</p>			

		Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación		30/09/2020	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	863.931.033.613,00	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud Intervenido en CONSTRUCCIÓN DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.	12,50
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		984196,95	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 32 mt.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		98419,69	d. (75% del valor del PE)	98419,69
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		10,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	INGENIERIA DE VÍAS SAS



Para el Contrato de Concesión 003 de 2014 suscrito entre la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S y el CONSORCIO DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑOS ALTO MAGDALENA, presenta la siguiente documentación:

- CERTIFICACIÓN debidamente suscrita por CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO donde acredita número del contrato, valor ejecutado, descripción del alcance en la unidad funcional 5. Dentro de esta certificación acredita que INGENIERIA DE VÍAS SAS construyó 12,15 km vías en pavimento asfáltico
  - CERTIFICACIÓN debidamente suscrita por LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ , donde acredita número del contrato, integrantes del contrato de concesión, fechas contractuales, alcance del proyecto, valor del contrato, fechas de terminación de cada unidad funcional, cantidades y longitud ejecutadas y resumen financiero del contrato.
  - COPIA DEL CONTRATO DE CONESIÓN.
- El contrato de concesión se encuentra en ejecución.

La vía pertenece a la red vial nacional primaria.

El contrato es tenido en cuenta para la verificación de la experiencia específica del proponente.

**Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:**

Contrato 4: No **002 DE 2015**

Objeto: **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS META - ORINOQUIA**

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	22/04/2018	a. (Un contrato >= 50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 62.053.821.156,55	b. UNO de los contratos válidos como experiencia con longitud intervenida en CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, >= a 9 km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	79429,70	c. UNO de los contratos válidos como experiencia debe acreditar CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICO O MIXTO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea >= 32 mt.	<u>91,00</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	55600,79	d. (75% del valor del PE)	<u>55600,79</u>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b> 70,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA</b>	<b>INGENIERIA DE VÍAS S.A</b>

Para el contrato 002 DE 2015 suscrito entre la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM y el CONSORCIO PUENTE ARIARI IC, presenta la siguiente documentación:

- CERTIFICACIÓN debidamente suscrita por ELVIA LUCY MARIA MORALES RODRÍGUEZ donde acredita número del contrato, la fecha de terminación, valor ejecutado, estado del contrato liquidado, localización del proyecto.
- ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA debidamente suscrita, donde acredita número del contrato, la fecha de terminación, valor ejecutado, actos administrativos e información financiera.
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA debidamente suscrita, donde acredita número del contrato, la fecha de terminación, valor ejecutado y características generales del proyecto "puente atrirantado de 270 m de longitud, conformado por luces de 70 m, 130 m y 70 m, (...) la superestructura en concreto y (...) la estructura de pavimento (...) de mezcla densa en caliente tipo MDC-2"

El puente construido tiene una luz principal entre ejes de apoyos consecutivos es de 130, el cual afectado por el porcentaje de participación 70% da como resultado 91 m  
La vía esta clasificada como vía de segundo orden

El contrato es tenido en cuenta para la verificación de la experiencia específica del proponente.

**Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:**

**Observación general:** El proponente **CUMPLE** con las condiciones (a), (b), (c) y (d) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.  
Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de **HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el proceso de selección.